

300
289



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIATURA EN DERECHO

CLAUDIA GUADALUPE PÉREZ CRISTINO

MEXICO, 1999

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

0271939



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS
quien esta conmigo siempre

A mi MÉXICO, mi Patria,
su gente, sus calles,
y mis sueños raramente
llamados ideales.

A mi Universidad
mi casa, mi raíz ,y
mi orgullo.

A mis Padres,

Lic. Samuel G. Pérez Ramírez
Dra. Rosa Ma. Cristino Vargas
*mis más fieles consejeros
mi éxito es suyo*

A mis Hermanos,

Laura, Alma, Gerardo, Luis, y Elizabeth
mi alegría, y mi consuelo.

A Fabian, y a mis Amigos,

*mi vida, mi corazón
y mi constante reto.*

DERECHO DE LAS VICTIMAS

INDICE

INTRODUCCIÓN

I CONCEPTO

A) Víctima

a.1 Etimológico	9
a.2 Gramatical	10
a.3 Jurídico	12
a.4 Criminológico	17
a.5 Declaración de Principios Fundamentales de Justicia	19

B) Víctimario

C) Víctima sin crimen 21

D) Víctimización 25

E) Víctimidad 28

II. Factores Victimógenos

a) Factores Exógenos 32

b) Factores Endógenos 39

III Tipos de Víctimas

A) Mendelsohn 50

a) La víctima enteramente inocente o víctima ideal 51

b) La víctima de culpabilidad menor o por ignorancia 51

c) La víctima es tan culpable como el infractor 51

d) La víctima más culpable que el infractor 52

d.1) La Víctima provocadora 52

d.2) La víctima por imprudencia 52

e) La víctima más culpable o únicamente culpable 52

e.1) La víctima infractor 52

e.2) La víctima simulante 52

e.3) La víctima imaginaria 52

B) LUIS JIMENEZ DE ASÚA 54

C) ELIAS NEUMAN 56

D) ABDEL EZZAT FATTA	61
-----------------------	----

IV. RELACIÓN ENTRE VICTIMA Y VICTIMARIO

a) Pareja Penal	65
b) La Relación Víctima - Victimario	68
c) Hecho Criminal	72
d) La Reacción de la Víctima	73
e) Consecuencias de la Victimización	77
f) Miedo al Crimen	84
g) Circulo Víctimal	84

V. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y SU EVOLUCIÓN

A. Derechos

a. Declaración Sobre los Principios Fundamentales de Justicia

Acceso a la Justicia y Trato Justo	91
Resarcimiento	93
Indemnización	94
Asistencia Social	96

b. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asesoría Jurídica	99
Reparación del daño	101
Coadyuvancia	104
Atención Médica	105

Evolución	108
------------------	------------

a) Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia	108
b) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	109
c) Reformas al Código Penal, Código de Procedimientos Penales Federal y para el Distrito Federal.	110
d) Ley Orgánica de la Procuraduría General	

de Justicia del Distrito Federal	110
e) Reglamento de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	111

VI. Estudio de la ley y proyecto de Ley para la Atención a Víctimas

a) Ley del Estado de México, Ley Sobre Auxilio a las Víctimas del delito	112
b) Iniciativa de Ley de Justicia para las Víctimas del Delito en el Distrito Federal	117

VII Conclusiones

Bibliografía.	132
---------------	-----

INTRODUCCIÓN

En estos últimos años, nuestro País, se ha visto envuelto en una ola de delitos que se cometen día a día, al parecer esto se ha visto palpable cada vez que algún familiar, amigo o vecino se convierte en víctima de algún ilícito, inmediatamente nuestro sentido de sobrevivencia, nos pone en guardia tratando de evitar convertirnos en víctimas

Generalmente las leyes penales se ocupan del delincuente otorgándole ciertas garantías que le permiten asegurar una protección, en el artículo veinte de nuestra Constitución, se encuentran una serie de derechos a favor del inculpado, cuya promulgación fue un avance para nuestro Derecho, pero no existía nada acerca de la víctima. Hasta el año de 1993, la Constitución fue reformada para incluir en el último párrafo los derechos de la víctima, dicha modificación tuvo influencias de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia, promulgada en 1985, por Naciones Unidas, de la que México forma parte, en dicho documento se encuentran plasmados los derechos de las víctimas, como

son. el acceso a la justicia y trato justo, el resarcimiento, la indemnización, y la asistencia social.

Con la adición al artículo veinte, la víctima se encontraba incluida como la parte agraviada, o el ofendido, sin embargo, no es suficiente, mantener las letras en una hoja, lo importante es llevarlas a la práctica, y en este esfuerzo, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal creó la Dirección en Atención a Víctimas del Delito, y una Subprocuraduría en auxilio a éstas, la eficacia tiene algunas deficiencias, que pueden ser mejoradas y una opción para lograrlo es aprobar una iniciativa de ley en atención a las víctimas del delito, cuyo contenido y explicación desarrollaremos a lo largo de esta investigación.

Es importante la promulgación de esta ley, porque es más fácil que nosotros lleguemos a ser víctimas, que victimarios. Es una ley para todos, una propuesta que es una necesidad no un lujo

Esperamos que nuestro esfuerzo, dedicación y cariño, sean del agrado de Usted, y esta investigación logre su objetivo.

CONCEPTOS

En el primer momento en que escuchamos la palabra Víctima, nos imaginamos aquella persona que sufre por algún motivo, puede haber tantas concepciones de la palabra víctima, que enumerarlas sería agobiante, por ello, hemos decidido clasificar las concepciones en cuatro grupos, cada uno tiene una estructura determinada, por lo que a continuación comenzaremos con el significado Etimológico.

ETIMOLÓGICO

La palabra víctima tiene su raíz en el latín, *víctima*, que significa persona o animal destinado a un sacrificio religioso ¹

Recordemos que en algunas culturas, el sacrificio de animales, y humanos era normal, entre los habitantes, con el fin de agradar a los dioses que se adoraban en aquellas culturas, podemos mencionar entre las

¹ CORONIMAS. Joan. Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Castellana. Segunda Ed. Gredos S.A. Madrid, España 1967. Pág. 245.

civilizaciones que adoptaban estos ritos, la mexicana, la maya, la egipcia, la cretense

La víctima tenía una importancia trascendental al momento de ser ofrecida como un halago al dios o dioses en general. Ésta se encontraba completamente convencida de que su sacrificio era para una buena causa, y su vida trascendería en comparación a los demás.

En las civilizaciones, que hemos mencionado la víctima no tenía un papel completamente definido, porque importaba más el Dios y el Estado, como una organización, y en aquellas culturas, la venganza privada era materia común.

GRAMATICAL

Las innumerables enciclopedias, definen a la Víctima, como :

1. aquella persona o animal sacrificado o destinado al sacrificio,
2. persona que se ofrece u ofrece a una grave riesgo en obsequio de otra,
3. persona que padece un daño por culpa ajena o por causa fortuita²

² ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA EUROPEO- AMERICANA, Espasa- Calpe S A Madrid, España 1990. Pág. 574

En la primera definición, nos encontramos que es la misma significación gramatical, así que no haremos mayor comentario

En la segunda concepción, existe una relación con la primera, por que se sobreentiende que puede ser ella misma la que se ofrezca para ser víctima, que sea ella quien lo provoque, y como efecto existe un grave riesgo por ella, provocado por sí o por un tercero.

En el tercer inciso, es un sujeto el que padece un daño, comprendiendo como tal, un menoscabo, perjuicio que corrompe su estabilidad, y este rompimiento puede ser por causa de un tercero, o por un caso fortuito.

En el lenguaje cotidiano, la víctima es la persona que padece daño por culpa ajena o por caso fortuito³

³ Obras Magistrales de la Editorial Bibliografica Argentina Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XXVI Bibliografica Omeba Buenos Aires. Argentina. 1968. Pág 689.

JURÍDICO

En nuestro derecho positivo mexicano, no encontramos en sí una definición de lo que se entiende por víctima, porque no se utiliza este término con familiaridad en el caso de la comisión de un delito, la víctima como mencionamos anteriormente, pasa a un segundo término denominándola *Sujeto pasivo del delito*, y por éste podemos entender al titular del Derecho o interés lesionado o puesto en peligro por el delito.

La clasificación de los delitos, depende del sujeto activo del delito, y para la tipificación del mismo, se atiende al bien jurídico tutelado y sólo se prevé la existencia del sujeto pasivo por existir el bien jurídico protegido

La mayoría de los tratadistas en materia penal, dedican grandes capítulos, y tratados, al delincuente, cada delito es minuciosamente estudiado, hay profesores, que dedican sus obras a las tipificaciones legales, pero nadie habla del *sujeto pasivo*, como suele ser llamado.

El tratadista Francisco Pavón Vasconcelos, en su obra Derecho Penal Mexicano, menciona al sujeto pasivo del delito, de la siguiente manera:

“Por tal se conoce al titular del Derecho o interés lesionado o puesto en peligro por el delito. Como la ley tutela bienes no solo personales sino colectivos, pueden ser sujetos pasivos:

- a) La persona física, sin limitaciones, después de su nacimiento, y aún antes de él. Protegiéndose además de los bienes jurídicos de la vida y de la integridad corporal, otros como la paz y la seguridad, la salud, el estado civil, el honor, la libertad y el patrimonio.
- b) La persona moral, o jurídica sobre quien puede recaer igualmente la conducta delictiva, lesionando bienes jurídicos tales como el patrimonio o el honor de los cuales se puede ser titular.
- c) El Estado, como poder jurídico, es titular de bienes protegidos por el ordenamiento jurídico penal, y en tal virtud puede ser ofendido o víctima de la conducta delictiva.

d) La sociedad en general, como en el caso de los delitos contra la economía pública y contra la moral pública ”⁴

Retomando lo anterior, mencionaremos que una víctima olvidada en el sistema jurídico es el conglomerado social; que a pesar de ser olvidada es momento oportuno para mencionar su importancia.

Como podemos observar la teoría en materia penal, concibe a la víctima como un sujeto que aparentemente no realizó ninguna actividad o acción, para obtener el efecto que fue ver menoscabado su derecho, o su bien jurídico tutelado

Estamos de acuerdo con el autor, porque la víctima no solo es en sí, la persona física, sino que puede ser colectiva, como la familia, la sociedad, el Estado.

Es muy importante señalar, que el delito afecta a la sociedad y al individuo, para algunos autores las reformas realizadas en 1993 a la Constitución, y del Código Penal en el 94, colocaron al ofendido en una posición ventajosa con respecto a las posiciones del juzgador y del fiscal, “Se escuda en la razón de su derecho lesionado. Se dirige, como

⁴ Op. Cit Decimaprimer Ed. Porrúa México 1995 Pags 171. 172

solicitante o exigente, tanto al juzgador como al inculpado. De ambos demanda el cumplimiento de obligaciones, que se traduce, para él, en justicia.

Las reformas legales de los años recientes, tienden a favorecer la posición del ofendido en el proceso. Para la persecución del delito, se decidió otorgarle el poder al Ministerio Público como órgano persecutor, con posibilidad de impugnar por la jurisdiccional, las determinaciones que adopte, en el sentido de ejercitar o no la acción penal, para sortear el monopolio tradicional y permitir el acceso del ofendido al proceso, el Derecho construyó la figura de la coadyuvancia, es decir, una intervención menor, heterónoma, permitiéndole, en un principio, probar y alegar ante el juzgador, más tarde se estableció la actividad del ofendido para acreditar el delito y la responsabilidad. Más el ofendido carece de derecho al castigo del infractor. Las reformas realizadas otorgaron al ofendido derecho a la asesoría jurídica, limitándose a los principios de suficiencia, competencia, oportunidad y gratuidad, independiente de ser otorgada por el Estado o por particulares.⁵

Nosotros estamos completamente de acuerdo con Sergio García Ramírez, e incluiremos lo siguiente, como derecho a la víctima, además

⁵ GARCIA RAMIREZ, Sergio. El Ofendido en el proceso Penal. Sociedad Internacional de Criminología. La Salle. México 1995. Pags. 199, 200

de la asesoría legal, se debe incluir la atención médica inmediata, porque se garantiza la seguridad, y la salud, derechos contemplados por nuestra Carta Magna. El derecho es dinámico y evoluciona día a día, por ello es necesario que además de los derechos mencionados, la asesoría sea una completa representación en el juicio, hasta que se satisfagan completamente las necesidades, daños, perjuicios ocasionados a la víctima.

En la misma línea, el Jurista Benedict Alper, menciona en un artículo de la Revista Criminalia, la necesidad de que se reglamente a la víctima y su indemnización, en caso de ser oportuna, que lo es en el cien por ciento de los casos, no solo económica, sino que se otorgue un servicio a la comunidad, que también fue víctima en un segundo plano, y en caso de no ser así, la gente recurrirá a la justicia de propia mano, debido a que sienten que el Estado les ha fallado en cuanto a su protección.⁶

⁶ Cfrt. BENEDICT. Alper Recordando a la Víctima Criminalia Año LVI No 1-12. Enero a Diciembre. México. 1990 Págs 178-179.

CRIMINOLÓGICO

Antes de comenzar con el significado, mencionaremos que no es lo mismo delito y crimen, el delito es concebido como la conducta típica, antijurídica, culpable, imputable que realiza un sujeto, y que va en contra al ordenamiento jurídico del Estado. El delito es estudiado por el derecho penal, propiamente, mientras que el crimen es la conducta antijurídica que tiene un principio y un fin, puede haber un crimen que no sea delito y un delito que no sea crimen. Pero no ahondaremos más en estas diferencias, ya que no es materia de nuestro estudio.

Para poder dar una definición de víctima en su sentido criminológico, es necesario acercarnos a la Victimología, disciplina raíz de nuestro tema, existen discusiones acerca de la Victimología como ciencia autónoma, o como parte integrante de la Criminología, nosotros adoptamos la segunda, no es posible separar a la Víctima del victimario, o también llamado criminal, al menos hasta ahora, posiblemente, con modelos adoptados por los diferentes sistemas legales, con protección y un exacto estudio al criminal y a la víctima por separado, podremos afirmar que la Victimología será una disciplina autónoma.

En el sentido más amplio, entendemos por víctima *el individuo o grupo que padece un daño por acción u omisión propia o ajena, o por causa fortuita.*⁷

En el caso del enfoque criminológico, debemos incluir el elemento de **daño producido a consecuencia de una conducta antisocial**, corrompiendo el bien común. Y lo diferente en este sentido es que no importa si el sujeto es detentador o no del derecho o bien vulnerado.

Cuando nos referimos a la víctima, como la persona que es dañada, parece que siempre se acompaña el daño, con el dolor o sufrimiento, hay ocasiones en que la víctima no experimenta sentimiento alguno, pero esto no significa que por ende deje de serlo. Cada sujeto siente y se expresa diferente, y en casos de ser parte de un crimen o delito, se percibe en distintos grados.

Hay algunos autores, que también otorgan al mundo jurídico sus concepciones es el caso de Manuel López-Rey "*Víctima son las personas o entidades públicas o no que son el objeto pasivo e inmediato del delito*"⁸

⁷ RODRIGUEZ MANZANERA, Luis VICTIMOLOGIA. Cuarta Ed. Porrúa S.A. México 1998. Pág. 66.

⁸ LOPEZ REY ARROYO, Manuel Compendio de Criminología, y Política Criminal. Tercera Ed. Tecnos S.A. 1985. Pág. 132.

El significado mencionado, no es del todo correcto, porque como se señaló anteriormente, no es lo mismo crimen o delito, y la víctima a pesar de ser concebida como un sujeto pasivo del delito, no es la forma correcta de calificarla

La declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia, en su sección A, menciona lo que se debe entender por Víctima y menciona:

- 1. “Se atenderá por Víctimas, las personas que individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluidos lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.***
- 2. Podrá considerarse víctima a una persona con arreglo a la Declaración independientemente de que identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión víctima se incluye además, en su caso, a los familiares o dependientes inmediatos de la víctima directa y a las personas que***

hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

3. Las disposiciones de la presente Declaración serán aplicables a todas las personas sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social o impedimentos.”

La mencionada Declaración fue adoptada en 1985, en el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Por lo que es una norma de derecho Internacional y tiene primacía entre otras leyes.

La Declaración otorga, bases firmes en que podemos defender nuestros ideales, y de alguna forma ayudar a la sociedad entera , porque es más fácil que seamos víctimas que victimarios.

Siguiendo con las concepciones pasaremos a nuestro siguiente inciso:

B. VICTIMARIO

Entenderemos por Victimario, aquel sujeto que produce el daño, sufrimiento o padecimiento de la víctima. Es en sí, la contraparte de la víctima, puede tomar muchos papeles, como delincuente y criminal

C. VÍCTIMA SIN CRIMEN

Normalmente hemos hablado de la Víctima y del victimario, las dos personas que son parte en una relación común, cuando hablamos de la víctima la unimos, lógicamente, con quien la dañó, y con el crimen del que fue objeto, y hablar de la víctima sin crimen, no suena tan razonable, porque parecería que no habría víctima.

La pregunta que nos surge ahora es ¿Cómo se llega a ser víctima sin crimen?, y la respuesta es que la persona se siente víctima o lo es por hechos ajenos a la antisocialidad. Recordemos que el crimen es entendido como la conducta antisocial, es decir, aquella que no atiende al bien común, que afecta los valores reconocidos y aceptados por la sociedad.

Por lo tanto un hecho ajeno o una conducta ajena al bien común, será aquel en donde no hay intervención humana o donde existe conducta humana que no transgrede al bien común

En el primer caso, encontraremos a los Desastres naturales, como los terremotos, inundaciones, derrumbes, huracanes, temblores, avalanchas, maremotos. Algunos ejemplos en estos últimos meses son las inundaciones que han hecho destrozos en la ciudad de México, y en algunos Estados de la República, como en el caso de Chiapas, en donde hay saldos alarmantes de personas desaparecidas, y de daños materiales, las personas se sienten desprotegidas, porque no pueden reclamarle al clima lo que les ha causado, y esperan del Estado ayuda, pronta y eficiente. Esperanza que deseamos mueva el corazón, y las carteras del gobierno

En los ataques de animales o agentes biológicos, cuando una población es sacudida por una bacteria biológica nueva, y sin cura, tiene la misma esperanza, ayuda del Estado o de las demás personas, pero es una víctima a final de cuentas.

No podemos negar, que en algunos casos las personas no tienen prudencia, o cuidado suficiente para evitar estos desastres, o para no ser

parte de un daño. Pero su participación dará lugar a una clasificación que más adelante estudiaremos

Continuaremos con la segunda hipótesis, cuando hay conducta humana, que puede ser con voluntad o sin voluntad, a la primera forma algunos autores le llaman la Autovictimización, es decir, una persona con su conducta se vuelve víctima, (víctima de sí mismo), la conducta realizada se entiende que es social, que no tiene prudencia al realizarla, el ejemplo clásico, es la persona que se mete al mar sin saber nadar

Hay casos en que la conducta es voluntaria, y se quiere realizar, como en el caso del autocastigo que en diferentes religiones, se suele practicar, entre ellas la católica.

La siguiente es la conducta involuntaria, realizada por un tercero, como puede ser en los casos de los accidentes, en donde no se puede calificar a la conducta de antisocial, pero que daña.

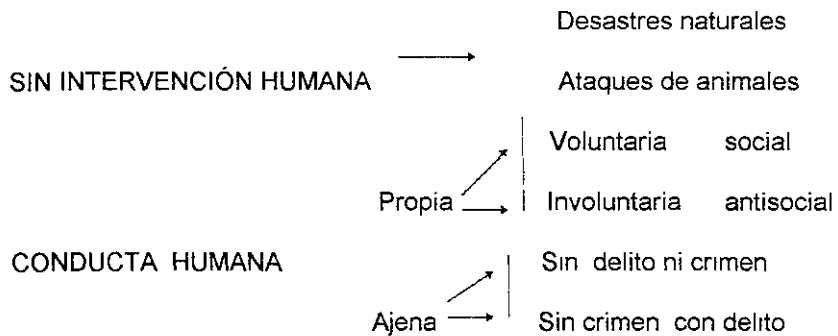
En el caso de ser una conducta ajena, encontramos dos hipótesis más:

- Sin delito ni conducta antisocial
- Sin conducta antisocial con delito

En el primer caso, se presenta cuando el victimario realiza una conducta legal y legítima, como es en el caso de que un cirujano extirpe algún órgano por encontrarse en mal estado.

En la segunda hipótesis, cuando la acción no causa un daño social pero está tipificada como delito, como ejemplo podríamos decir que sería la evasión de impuestos

Podemos simplificar lo anteriormente expuesto en el siguiente cuadro sinóptico.



C VICTIMIZACIÓN

Consideraremos a la Victimización *como la forma en la que un sujeto se convierte en víctima*, como un proceso, que tiene un principio y un fin, y el resultado es ser víctima.

Posiblemente Usted, ha sido víctima de robo, que es lo más común, o de alguna otra conducta delictiva o criminal, y si recordamos el momento en que fuimos objeto de la maldad del victimario, sabremos a que se refiere la victimización; como mencionamos es un proceso, en el que poco a poco nos damos cuenta de que fuimos o somos víctimas, en el caso de que nos hayan robado algún objeto, lo primero que pensamos es como sucedieron los hechos, y tal vez nos culpemos a nosotros mismos por no tener la pericia suficiente, o negar el hecho, muchas personas tratan de darle un significado más elevado de porque sucedieron los hechos, pero no importa porque nada cambia el hecho de ser una víctima

En relación a un concepto más elaborado, podemos tomar el que plasma en su obra *Victimología*, el Dr. Luis Rodríguez Manzanera,

Victimización es la acción y efecto de victimizar o victimar, o el hecho de ser victimizado o victimado en cualquier sentido.⁹

De la victimización encontramos los tipos de ella, que pueden ser clasificados en:

a) Victimización directa, es la que va en contra de la víctima, el daño, o el perjuicio van directamente en contra del sujeto.

b) Victimización indirecta, es aquella que una vez que golpea a la víctima, recae su reacción sobre las personas con relación íntima a ésta, como pueden ser los familiares.

Hay ocasiones en que la victimización se conoce y se denuncia ante el órgano correspondiente, es conocida por el sujeto o por un tercero, como en el caso de los menores. Y también existe la victimización secreta u oculta, en donde la víctima guarda silencio, o no quiere hacerla consciente, este segundo caso puede ocurrir en los menores, que pueden ser fácilmente engañados, o por no poder expresarlo, los convierte en una víctima con victimización oculta.

Es muy importante el tema de la victimización, porque interiormente la víctima sufre y provoca un sentimiento de inseguridad para sí, y ante la colectividad, hay ocasiones que este sentimiento puede

⁹ Op Cit Cuarta Ed Porrúa S A. México 1998 Pág 73

traspasar a la familia y a la comunidad en general. Genera miedo, a las relaciones sociales, y en su personalidad.

Algunos estudios clínicos demuestran que la víctima:

1. Sufre a causa de la acción delictiva
2. El delito implica daño en su persona o en sus pertenencias
3. El delincuente provoca con su violencia, humillación social
4. La víctima experimenta temor por su vida y la de su familia
5. La víctima se siente vulnerable y esto provoca sentimientos de angustia, desconfianza, inseguridad individual y social.
6. Crea un estrés tan grande que puede llegar a la muerte.¹⁰

Lo que el sujeto siente durante y después de la victimización, se acentúa a consecuencia de que no recibe apoyo de las autoridades, no es protegida por parte de la población en general, ni del Estado, lo que hace más difícil comprender su situación, lógicamente, estos sentimientos serán vislumbrados y aceptados de acuerdo a la persona, al delito, a la agresión aplicada, y al apoyo recibido.

La ley trata de evitar el delito, las conductas antijurídicas que dañan a los sujetos, y al Estado, pero ahora tratamos con personas que

¹⁰ MARCHIORI, Hilda. Criminología. La víctima del delito. Porrúa, México 1998. Pág. 3

han sido víctimas y que necesitan ser atendidas, y protegidas, para que en un futuro aprendan a no ser víctimas.

VICTIMIDAD

Se puede entender por este término, todas las características socio-bio-psicológicas, comunes a todas las víctimas en general, que la sociedad desea prevenir y combatir, sin importar cuales sean sus determinantes.

En otras palabras, es todo el conjunto de elementos que predisponen a un sujeto o sujetos a ser víctimas

Los elementos o factores que predisponen a la víctima pueden ser:

- 1 *Un criminal*
2. De sí mismo, por un instinto, o por una inclinación, por una decisión consciente como es el suicidio.
- 3 Del comportamiento antisocial, individual o colectivo
4. De la tecnología, como consecuencia insuficiente de prevención.
5. De energías no controladas, como consecuencia de falta de control o pérdida de ésta

FACTORES VICTIMOGÉNOS

Antes de entrar de lleno en el tema, primero delimitaremos que se entiende por la palabra Factor, algunos diccionarios, y enciclopedias se ponen de acuerdo, y la mayoría acepta que son todos aquellos, elementos o circunstancias que contribuyen a producir un resultado.

En el caso de la criminología retomamos el concepto del profesor Luis Rodríguez Manzanera, quien afirma que es todo aquello que favorece en cualquier forma el fenómeno víctimal.

Es muy importante en este caso, precisar el concepto para que no pueda confundirse con el concepto Causa, que es aquello que produce la victimización

Los factores victimógenos, aumentan la probabilidad de que una persona llegue a ser víctima, más no que la produce, dependerá como antes se menciono, de la capacidad y personalidad del sujeto, puede ser que entre dos sujetos existan los mismos factores, y que uno se convierta en víctima y el otro no

Existen algunos autores, que afirman que hay sujetos con una predisposición mayor a ser víctimas, que otros, y depende de la fuerza de su personalidad, esto lo expresan de forma un poco inusual, el animal feroz se come al débil, y en este caso el débil es la víctima.

En materia Criminológica, existen teorías acerca del criminal nato, que recordemos, es el que por cuestiones genéticas nace siendo criminal, en este mismo orden de ideas, la existencia de una víctima nata no es del todo descabellada para algunos tratadistas, mencionando que hay sujetos cuyo físico es débil, descuidado, sin orden, trata de imprimir la idea de lánguido, y si además es de personalidad insegura, sensible, temeroso; definitivamente es una víctima ideal, pero los sujetos no se pueden subestimar, tenemos al igual que la criminología que hacer un estudio a fondo de la personalidad del sujeto.

Por esta razón, hemos decidido clasificar en dos los factores que predisponen a los sujetos a convertirse en víctimas.

- ◆ Factores Exógenos
- ◆ Factores Endógenos

FACTORES EXÓGENOS

Entendemos por éstos, aquellos elementos de orden social que envuelven a la víctima. Para Rodríguez Manzanera, los factores exógenos son aquellos que se encuentran fuera del individuo ¹¹

Como factores exógenos, incluiremos los siguientes, que a lo largo de nuestra investigación desarrollaremos poco a poco

- 1.- Estado Civil
- 2.- Escolaridad
- 3.-Procedencia
- 4.- Familia
- 5 - Profesión
- 6.- El espacio y el tiempo victimales.

¹¹ RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Victimología Cuarta Ed Porrúa S A México. 1998 Pág. 102

Estado Civil

El Estado Civil, es la situación legal que una persona guarda en relación a los demás, victimológicamente el estado civil es importante de acuerdo a ciertos delitos, como puede ser el adulterio o la bigamia, en donde con la infidelidad de uno se daña lógicamente al cónyuge, que se convierte en víctima.

Escolaridad

El grado de estudio de un sujeto, es importante, porque las personas que tienen un nivel alto de conocimientos, al convertirse en víctimas, pueden comprender normalmente su situación, y la victimización será menor, sin embargo una persona con un grado de estudio de primaria o secundaria, no entenderá de igual forma la victimización de que fue objeto.

Si nuestro país, invirtiera un poco más en la educación, nuestra población tendría un nivel educativo mayor que el actual, y como consecuencia aprenderíamos a ser una comunidad ordenada, y

disciplinada, aplicándolo como un instrumento de protección y enseñanza para evitar la victimización

Procedencia

Como el lugar de nacimiento de las víctimas, en los últimos años nuestro país ha tenido una ola de migración, inmigración, y emigración que ha sido consecuencia de la situación económica que actualmente vivimos, todos los días cuando salimos de casa nos encontramos en las esquinas niños, mujeres y hombres indígenas, que migran a las grandes ciudades en busca de empleo y de una mejor forma de vida, para ellos la ciudad es la gran oportunidad de dejar el campo y subir un escalón en la lista de clases sociales, sin embargo, en lugar de subir un peldaño, bajan hasta tocar fondo, es la historia cotidiana que desgraciadamente ya estamos acostumbrados a ver, y lo peor, a aceptar.

Generalmente la vida provincial es más tranquila, son comunidades que llegan a conocerse cada uno de los habitantes tan bien, que forman parte de su vida, la paz, la tranquilidad, y la confianza, que se tienen unos a otros, les hace pensar que en la ciudad es igual, que llegaran a pedir ayuda y se brindara, la inocencia en la confianza, es aprovechada por los ciudadanos que como lobos se comen a la oveja, al ver pérdida su fe, se convierten en víctimas de diversos

delitos, un caso de estos, es la creciente prostitución en la Merced y calles aledañas, en donde cientos de mujeres prestan sus servicios por unos pesos, perdiendo su dignidad, y el sentido de la vida, algunos más, se convierten en rateros, carteristas, distribuidores de drogas, viviendo en bodegas del centro de la ciudad, que son rentadas por noche y por metro, esta situación es denigrante y vergonzosa, nos hace presa de la deshonra y de la calificación más espantosa que pueda existir, debemos de cambiar esta situación, es el momento Usted como lector y nosotros como estudiantes debemos de crecer y ayudar a nuestro País, que está en manos del mal gobierno

Más adelante, desarrollaremos el ciclo que sufre la víctima y su transición, que comienza por ser víctima para convertirse en victimario.

En el caso de la emigración, los extranjeros también son victimizables, por el desconocimiento del lugar, del idioma, de la cultura, etc., en este caso la solución debe ser igualmente solucionada, ya que gran parte de las divisas que entran a nuestro País, es por el turismo, y si seguimos ahuyentándolos, se recabaran menos divisas, e internacionalmente tendremos una imagen de completa inseguridad.

Familia

Como núcleo de la sociedad, parte fundamental de nuestra cultura siempre ha sido la familia, dentro de ella aprendemos los valores primarios, que deben de imprimirse en nuestra personalidad, es la organización que debe perfeccionarse para que el Estado sea ideal.

En el seno familiar, se desarrollan las ideas de los integrantes, es la forma más simple de convivencia, y la más importante, generalmente en donde existe un ambiente de tranquilidad, de respeto, de seguridad, los sujetos que integran esa familia, tienen las mismas características, como base fundamental se encuentran los padres. y con ellos se puede estudiar perfectamente esta célula, si los padres tienen una preparación universitaria los hijos ocuparan puestos importantes. porque el impulso de éstos, hace que la superación sea la meta. Contrariamente sucede con las familias, en donde los padres no tienen ningún o escaso nivel de educación, porque lo único que reinará es el arte de la sobrevivencia, cualquier empleo será bueno, mientras se pueda subsistir.

No solo en el caso de la educación, se observarán diferencias, en el caso de la personalidad del sujeto, si su familia es hostil, y no tienen la fuerza para enfrentarse a los conflictos, el sujeto siempre tenderá a

ser victimizado por quienes lo rodean, la mujer golpeada, que no se defiende, indirectamente enseñará a sus hijas a que es normal ser golpeadas por el marido, y lo que es peor enseñan a sus hijos a golpear, los niños ultrajados por miembros de su familia, aprenderán a que el ultraje es normal, y más tarde su realización será poco evitable.

La familia debe ser el lugar más seguro del hombre, porque ahí se encuentran las personas que entienden sus sentimientos, e impulsan sus ideales, sabemos que en la actualidad, no es así, y sucede lo contrario, por que todos los factores negativos llegan en conjunto, una situación económica baja, una educación deficiente, no hay armonía, la paz no existe, la violencia es reinante, y la televisión toma el papel de padre y madre.

Profesión

La ocupación, o el trabajo en el que nos desenvolvemos, puede ser un factor victimógeno de considerable importancia y se relaciona en gran parte con el riesgo o el peligro que implique la profesión, por ejemplo un policía, un cajero, un cobrador, son empleos que pueden convertir en víctima al sujeto, al igual que en las prostitutas.

La profesión se ve directamente ligada a la escolaridad, y de alguna forma hay profesiones que difícilmente son victimizadas, como puede suceder en el caso de los sacerdotes, de los jueces, mandatarios, etc.

El Espacio y Tiempo Victimales.

Vamos hablar ahora de los lugares, en donde es más factible que ocurra una victimización, no siempre el lugar en donde viven los ladrones es el lugar en donde roban, es como un patrón, que los ladrones respeten sus colonias, o barrios, y laboran en las colindantes, es decir, el lugar criminógeno es el espacio en donde se gestan los criminales, (o delincuentes), y el espacio víctimal será en donde se victimiza

Normalmente las zonas más victimizadas, serán aquellas en donde el poder económico es medio o mayor, si nos colocamos en el lugar de un ladrón, no robaremos a quien no tiene, sino al contrario, en este caso, tampoco sería muy inteligente robar a quien tiene demasiado, porque la extrema vigilancia dificultaría el asalto.

Hay lugares públicos en donde la victimización es mayor, y también atenderá al poder económico en la mayoría de los casos, exceptuando la comisión de delitos como la violación, que frecuentemente sucede en lugares oscuros y sin la presencia de personas.

En el caso del tiempo, atiende igualmente a la fluctuación económica, en las quincenas, los robos son la orden del día, en semanas normales, los fines de semana es tiempo propicio para convertirse en víctimas, en los últimos meses como noviembre y principalmente diciembre, en que todos reciben su salario más las prestaciones, las conductas delictivas aumentan considerablemente.

LOS FACTORES ENDÓGENOS

Por factor endógeno, entenderemos aquellos que se encuentran dentro del individuo, y se pueden resumir como los factores biológicos y psicológicos.

En el caso de los factores biológicos, algunos autores han querido dar explicaciones genéticas en el caso de la predisposición victimal, sin embargo, ninguno de los estudios son realmente verdaderos,

no hay una comprobación científica, que determine como cierta dicha afirmación

Físicamente los sujetos enfermos, desnutridos, deformes, son en muchos casos víctimas de la morbosidad de la gente. En otras ocasiones la falta de dinero para pagar servicios médicos, o atención sanitaria, victimiza a los sujetos que se encuentran en ese supuesto, hay ocasiones que a estos sujetos se les sobrevictimiza, es decir, el resto de la población se aprovecha de sus debilidades para convertirlos doblemente en víctimas.

Edad

La edad es un factor victimogeno, aparentemente podría parecer que la edad de la víctima no es tan importante, sin embargo sí lo es, muchos de las victimizaciones suceden principalmente entre los niños, y los ancianos

Pero al igual que en otros casos, la edad se encontrará relacionada con el delito que se estudie, por ejemplo la violación, sucede más entre jóvenes de 15 y 25 años, aunque no se descarta las edades entre los 5 y los 11 años en el caso de niños, en estos sujetos el engaño, el maltrato, son las armas utilizables para lograr los fines

En el caso de los ancianos, su vulnerabilidad, la poca habilidad, y la inexistencia a los demás seres, los hacen presa de los atracos , y robos, que permiten desapoderarlos de sus bienes

El sexo

El sexo, puede ser inconscientemente determinante, en el caso de las mujeres , son víctimas de delitos de violación, robo, injurias, en su mayoría; por el contrario en el caso de los hombres son objeto de delitos de lesiones, homicidio. De alguna forma depende del físico, la mujer representa fragilidad, mientras que los hombres presentan mayor resistencia.

FACTORES PSICOLÓGICOS

La Psicología victimal, pretende ser parte de la victimología, por medio del estudio de la víctima, una investigación de la personalidad, que pueda determinar los factores que predisponen al sujeto a ser víctimas.

Dentro de los factores psicológicos encontramos:

- ✓ Los procesos Cognoscitivos
- ✓ La esfera afectiva y volitiva
- ✓ La personalidad
- ✓ Los instintos

Los Procesos Cognoscitivos

Cuando hablamos de los procesos cognoscitivos, entendemos que son los sentidos, la capacidad de atender, el aprendizaje, la memoria, el pensamiento y la inteligencia

La sensopercepción, tiene influencia lógica en la victimización, todos percibimos por medio de los sentidos, sensaciones de alegría, nerviosismo, dolor, angustia, miedo, precaución, etcétera, las personas con deficiencia en alguno de los sentidos, como la falta de audición, o visión, presentan predisposición a ser victimizables con mayor facilidad a quien tiene agudos sus sentidos, y percibe de forma clara las sensaciones

Se habla también de la capacidad de atención, que nos pone en guardia, el sujeto que conduciendo se distrae con facilidad, podrá rápidamente ser víctima de un accidente

El aprendizaje es importante, en el caso de la política victimológica ya que se busca, enseñar a no ser víctimas, y evitar la victimización.

La memoria, la capacidad de recordar, también es parte de el proceso y factores psicológicos, el sujeto que olvida cerrar el auto, y dejar con él las llaves, o quien deja el bolso en cualquier lugar, son personas que por su falta de cuidado, y su poca capacidad para recordar, permiten ser victimizadas, con frecuencia.

El pensamiento lógico, es decir, todo tiene una razón, y debemos de pensar de manera coherente, y clara, sin perder nunca el juicio, salir de casa con un pensamiento objetivo y claro, permite no fantasear con algún delito en que nos victimizen; la fantasía y la imaginación puede llegar a ser fatal, cuando la victimización sucede y se cree que la profecía se cumplió, aunque suena bastante tétrico, sucede en algunos casos, y el sujeto puede tener reacciones inesperadas si su pensamiento no se conduce de manera lógica.

En el caso de la inteligencia, el sujeto que ha sido victimizado puede o es en algunos casos calificado como tonto, por que no tuvo la suficiente inteligencia de prever la victimización, sin embargo, es un factor víctimogeno de carácter psicológico, que es muy común, en el que a veces, el más inteligente es víctima de delitos con una gran complejidad.

La esfera volitiva y afectiva

Autores como Rodríguez Manzanera, en su obra ya citada, menciona que a diferencia de una motivación a realizar un crimen, existe también, para ser víctima, y se podrá observar mejor en los sujetos cuyo deseo consciente es el deseo de seguridad, de realización, de status social, de participación, o de aprobación ¹²

Aquel sujeto, cuya motivación es la seguridad, guardará todos sus objetos de valor, a tal grado que puede llamar la atención de los demás, para poder descubrir su tesoro.

En los jóvenes, es fácil reconocer la motivación del reconocimiento social, y lo vemos los fines de semana cuando los

¹² Victimología. Cuarta Ed. Porrúa México. Pág 120

autos de los padres recorren la ciudad , a una velocidad considerable, creyendo en su interior que se han convertido en "hombres"

En el caso de la participación, y de la aprobación, son motivaciones muy peligrosas, porque pueden causar en el sujeto reacciones, y comportamientos diferentes a su personalidad, en los jóvenes puede suceder con facilidad, aunque no es la edad únicamente un factor. Las escuelas en donde hay un grupo de niños ricos, que desprecian a los demás, y cuyo estatus es mayor al de la generalidad , crean deseos en los demás por ser aprobados en su club, puede existir un cambio de personalidad, pero no es el único ejemplo , en la política muchos sujetos por agradar a otro y ser parte de su clan, son capaces de ser víctimas, siendo la burla de los demás, y lo que es peor ; aceptar seguir siendo victimizados por el resto de su vida!.

La emoción tan grande, que pueda sentir un sujeto puede apoderarse de él, y en pocas ocasiones puede dominarse. En la ira, el odio, el amor, y el miedo, hacen perder la razón al sujeto , apoderándose de él , y ponen al sujeto en la tabla de la victimización, por ejemplo, cuantas veces no hemos escuchado a amigos contar anécdotas, de personas que han dado y entregado todos sus bienes al amante traicionero, que se fue con ellos, sin decir adiós, o en el caso del miedo la adrenalina se apodera del control del sujeto, creándole en casos parálisis a su organismo, quedando indefenso ante los victimarios.

La falta de voluntad en el sujeto, lo convierte en un cero, porque se deja a merced del victimario, no sabe decir no, y deja que el victimario se aproveche de él.

La personalidad

La personalidad se encuentra integrada, por dos partes una dinámica y la topográfica, la primera esta integrada por el Yo, Ello y SuperYo, y en la segunda, por el consciente, preconsciente, e inconsciente.

El Yo, es la parte en donde residen la inteligencia y la voluntad, en el Ello, se encuentran los instintos, pulsaciones, y tendencias a ser victimizado, el ello, responde únicamente al principio de placer que es peligroso, por no medir consecuencias, en el Superyo, la parte moral, depende de su medio en que se desenvuelve, su ausencia ponen al sujeto en una falta de adaptabilidad.

La normalidad es considerada cuando existe equilibrio entre el yo, ello y superYo, es decir, cuando se equilibra la realidad, el deber y el placer.

Anteriormente, nos ocupamos de la personalidad consciente del sujeto, cuando hablamos de los procesos cognoscitivos, de la personalidad inconsciente, es más complicado estudiarla, ya que es lo que el sujeto en su mente y sin expresarlo, a veces ni siquiera él lo sabe, y es lo que desea.

Hay sujetos, que tienen un deseo a ser castigados, y cuando son víctimas, su deseo inconsciente se satisface, sobre esto hay muchas teorías, especialmente Freudianas, pero no nos ocuparemos de ellas por no ser parte de nuestro tema.

Los instintos

Entrando de lleno en el tema, mencionaremos que hay tres clases de instintos, el de conservación, el sexual, y por último el de conservación al grupo de la pertenencia.

El primero es el más importante, porque todos queremos sobrevivir, y ante una fatalidad, buscamos la forma de subsistir, y no dejarnos caer, sin embargo la falta de este instinto, de sobrevivencia, permite que los sujetos se autodestruyan. La desviación del instinto

personal causa un desinterés a la vida, y no les importa luchar, o asumir la defensa frente al victimario

El segundo instinto, el sexual, es de la preservación humana, este instinto es peligroso cuando hay desviaciones en él y el más peligroso es el masoquismo, el cual busca la aflicción, con ella siente felicidad, placer, y se caracteriza como la víctima ideal. Las desviaciones son peculiarmente victimógenas, como es en el caso del homosexual, que sufre la brutalidad de otros seres, y el desprecio social, conjuntamente con la persecución, agresión, chantaje, la risa y comedia de la sociedad

Por último tenemos el instinto gregario, en donde su carencia lleva a perder la defensa natural que representa el grupo.

Entre los tres instintos el primero y el segundo, parecen ser los más importantes, y sus desviaciones las más peligrosas, y considerables.

CLASIFICACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

Ahora en este capítulo, hablaremos de la clasificación de las víctimas, aludiendo a algunos autores como Benjamín Mendelsohn, Luis Jiménez de Asúa, y Elías Neuman. Considerando que sus clasificaciones son las más completas, o en algunos casos son las más actuales, comenzaremos con la clasificación de Benjamín Mendelsohn

BENJAMIN MENDELSON

Conocido como el padre de la victimología, por ser el primero que habló de este tema, y le dió el nombre a la ciencia, escribió algunos artículos, y muy pocos ejemplares existen en la actualidad, ésta clasificación la hemos sacado directamente de la Revue Francaise de Psychanalyse, La Victimologie, escrita en el año de 1958. Este documento contiene algunos artículos importantes, por su trascendencia, es importante estudiarla.

Mendelsohn, menciona que desde el punto de vista de la correlación de culpabilidad, la clasificación es la siguiente¹³.

1.- Víctima completamente inocente, también puede llamarse víctima ideal, porque no hay intervención directa o indirecta en el hecho, o en la victimización. Para el delincuente la víctima no importa como persona, sino que puede ser ella u otra. El autor menciona, que es la víctima inconsciente, y puede ser el niño víctima.

En este supuesto, la víctima al no tener ninguna intervención su culpabilidad es cero, y el infractor es responsable en un cien por ciento.

2.- Víctima de culpabilidad menor, la víctima por ignorancia. Es el caso de que la víctima provoque un cierto impulso no voluntario al delito. V gr Cuando una mujer se provoca el aborto por medios impropios, pagando con su vida su ignorancia.

En este caso, el sujeto por medio de un acto no reflexivo desencadena su propia victimización.

3.- Víctima tan culpable como el infractor- víctima voluntaria

A) Aquellas que cometen suicidio tirándolo a la suerte

B) Suicidio por adhesión

¹³ MENDELSONN . Benjamin. Revue Française de Psychanalyse. La Victimologie. Janvier-Fevrier. 1958 Pags 114. 115

b.1.) La víctima que sufre una enfermedad incurable y que pide la maten, no pudiendo soportar el dolor. (Eutanasia)

b.2) La pareja que pacta el suicidio, en el caso de los amantes desesperados, en donde el esposo mata a su cónyuge por ser presa de una enfermedad incurable, y más tarde éste se quita la vida.

4 - La víctima más culpable que el infractor

A) Víctima provocadora, aquella que incita al infractor a cometer la infracción.

B) Víctima por imprudencia, que determina el accidente por falta de control en sí mismo

5.- Víctima más culpable o únicamente culpable

A) Víctima infractora: Es aquella que cometiendo una infracción, el agresor cae víctima

B) Víctima simuladora: Es aquella en donde el acusador, que premeditada o irresponsablemente inculpa al acusado, recurriendo a cualquier maniobra con tal de hacer caer a la justicia en un error

C) Víctima imaginaria: Es aquella que inventa una victimización, y por ende ser víctima, sin embargo no existe tal, solamente en su mente se encuentra el hecho delictuoso, o víctima.

Es el caso del paranoico, mitómano, senil, infantil o adolescente

En el caso de la aplicación de la pena, encontramos que el autor realiza una segunda clasificación, en donde se encuadra la anterior.¹⁴

PRIMER GRUPO.

a) *Víctima inocente*: no hay provocación ni otra forma de participación en el delito más que la puramente victimal. La pena se aplica integralmente al delincuente.

SEGUNDO GRUPO

- a) *Víctima provocadora*
- b) *Víctima imprudencial*
- c) *Víctima voluntaria*
- d) *Víctima por ignorancia*

En todos estos casos, la víctima colabora en mayor o menor grado, y en ocasiones intencionalmente, y la pena debe disminuirse al criminal, en el grado en que la víctima participó en el delito.

¹⁴ MENDELSONH Benjamin Op Cit. Pág 115.

TERCER GRUPO

- a) Víctima agresora
- b) Víctima simuladora
- c) Víctima imaginaria

En todos estos supuestos, la víctima comete el hecho delictuoso, o en su defecto no existe.

Mendelsonh, no solo clasifica a la víctima, sino como hemos advertido, enuncia la participación en la pena, y de esta forma permite la justicia no solo a la víctima, sino también al victimario. Para nosotros es la clasificación más importante, no solo por ser la clásica, sino por que es la que abarca en un sentido todos los elementos que podemos imaginar, es cierto, que este catálogo solo es en el caso de víctimas individuales, y no toma en cuenta a las colectivas, pero aún así, dentro de todas las clasificaciones es la más completa

LUIS JIMÉNEZ DE ASÚA

Clasifica a las víctimas en :

- 1 - Indiferentes
- 2 - Determinadas

En el caso de la víctima indiferente, es aquella en la que el infractor no desea hacerle un daño por ser ella, sino por los objetos que tiene en su poder. Aquel sujeto que sale a robar a cualquiera, con el primero que se tope en su camino, sea hombre o mujer, le robará cualquiera de sus pertenencias, en este supuesto el ladrón no estudia a la víctima, ni siquiera sabe quien es, lo que busca es el objeto.

En cambio, en la víctima determinada, encontramos que la víctima no es indiferente. Se sabe quien es, como actúa, y posiblemente su itinerario. Como un ejemplo es el crimen pasional, en donde el hombre engaña a la pobre cónyuge, encontrándolos ésta en la escena pasional, engañada y humillada, mata al esposo y a la amante.

Hay delitos en los que ocasionalmente se incurre a la violencia, para arrebatar aquello de valor, que puede ser el deseo primario del delincuente, por ello, en caso de resistirse al robo, la víctima puede dañar al ladrón. En otras ocasiones, los delincuentes se allegan de la intimidación, de la farsa como en la estafa, en la mentira; un ejemplo sencillo es en el estupro, y por último se puede utilizar violencia como en la violación.¹⁵

¹⁵ JIMENEZ DE ASÚA, Luis, La llamada Victimología. Estudios de Derecho Penal y Criminología. Tomo I. Omeba Buenos Aires, Argentina. 1961 Págs 25 y 26

Podemos advertir, que dentro de las víctimas antes mencionadas se incluye, la víctima resistente y la coadyuvante, en la primera existe una fuerza contraria a ser atacada, y en la coadyuvante, participa de forma inconsciente para la comisión del delito

ELIAS NEUMAN

Este autor, realiza una clasificación bastante extensa, que incluye innovaciones, que como menciona el propio escritor *"pretendo esbozar una clasificación más moderna y dinámica, cuya característica esencial estriba en que abre puertas de par en par a nuevas formulaciones y ajustes Ampara la posibilidad de nuevas tipologías de víctimas en el ineluctable futuro de robotización humana al que marchamos."*

Las víctimas en esta clasificación, se encuentran subdivididas en :

- 1) Individuales
- 2) Familiares
- 3) Colectivas
- 4) Sociales

individuales	Sin actitud victimal	inocentes
		resistentes
		1 Provocadoras
	Con actitud victimal culposa	2 Provocadoras genéricas.
		3 Cooperadoras o coadyuvantes.
		4 Solicitantes o rogantes.
	Con actitud victimal	1 Por su propia determinación
		2 Delincuentes.

En el caso de los delitos de índole familiar, pocas veces llegan a oídos de la autoridad, por ello siempre o casi siempre las víctimas son víctimas ocultas, porque tienen miedo de la calificación de la sociedad, y en muchos casos la propia familia es victimizante, tanto que se trata de ocultar el hecho.

Colectivas	La comunidad como nación	<p>1 Alta traición 2.Rebelión 3 Sedición 4 Levantamientos Toda otra forma de conspiración para derrocar a un gobierno legítimamente establecido</p>
	La comunidad social	<p>Terrorismo Genocidio Etnocidio Delitos de cuello blanco cometidos por particulares Polución de la atmósfera, la tierra y las aguas. Falsificación de medicamentos Falsificación de alimentos Tráfico internacional de drogas Compra fraudulenta de armas de guerra. Abuso de poder gubernamental. Terrorismo de Estado Abuso de poder económico estatal. Evasión fraudulenta de capitales por funcionarios Ocultación de beneficios por funcionarios Monopolios ilegales Especulaciones ilegítimas desde el poder Fraudes con planos urbanísticos Persecuciones políticas a disidentes de todo tipo Censura y uso abusivo de medios de comunicación.</p>

	Leyes que crean delincuentes
Víctimas del sistema penal	Menores con conductas antisociales
	Detenidos en sede policial
	Inexistencia de asistencia jurídica.
	Exceso de detenciones preventivas.
	Prisiones de máxima seguridad
	Inoperancia en la llamada reinserción social de liberados
	Dificultades para el resarcimiento económico de las víctimas.
Víctimas de la sociedad o del sistema social	Niños abandonados "en" y "de" la calle.
	Enfermos
	Minusválidos
	Locos
	Ancianos
	Marginados sociales
	Minorías étnicas, raciales y religiosas
	Homosexuales
	Accidentados laborales
	Exiliados por razones políticas
	Migrantes

Victimización
supranacional
De naciones
y pueblos
dependientes
por.

Ataque a la
Soberanía
territorial por:

Invasión
Violación de fronteras
Política
Control por tierra, mar, aire y
satelital.
Razones humanitarias.
Ayuda militar.

Ataque a la
Soberanía
institucional
por

Imposiciones sugerencias y
extorsiones
Corporaciones
transnacionales.
Implantación de barrenderos
nucleares o de otro tipo.
Leyes y jurisprudencia
extranjeras.
Secuestros y extradiciones
forzadas
Policías, militares y agentes
extranjeros.
Embargos, boicots.

Como hemos observado, la clasificación es demasiado extensa, ya que abarca al sujeto individual, y colectivamente, entendiendo implícitamente el Estado. La clasificación a nuestra opinión, abarca todas las hipótesis en que nos situemos, en realidad no hay mayor explicación a esta clasificación, ya que con solo ver los cuadros sinópticos, podemos advertir, las situaciones victimales.

ABDEL EZZAT FATTA

Este autor, propone una clasificación un poco más sencilla que la anteriormente expuesta por Neuman. A continuación la expondremos.¹⁶

1. *Víctima no participante*, Es aquella la cual rechaza al ofensor y a la ofensa hecha, no contribuyendo en nada al origen de la agresión, o de la conducta delictiva.

2. *Víctima latente o predispuesta*. Es aquella en la que se puede observar cierta predisposición a ser víctima, y esto puede ser por

2.1 Una predisposición biopsicológica:

a) Edad

¹⁶ FATTA EZZAT, Abdel Towards a Criminological classification of victims International Criminal Police Review. USA. 1967 Pág 209

-
- b) Sexo
 - c) Estado Físico
 - d) Alcoholismo

2.2 Por una predisposición social

- a) Profesión u oficio
- b) Condición económica
- c) Condición de vida (aislamiento, asocialidad)

2.3 Por una predisposición psicológica

- a) Desviación sexual
- b) Negligencia, imprudencia
- c) Confianza o desconfianza
- d) Defectos de carácter (avaricia - vanidad)

3. *Víctima provocativa*, Es aquella que incita al criminal a cometer los actos.

4. *Víctimas participantes*. Son quienes intervienen en el crimen adoptando una actitud pasiva o facilitando la acción. y en una tercera hipótesis auxiliando al criminal.

Esta clasificación prevé las predisposiciones, que anteriormente estudiamos como factores exógenos y endógenos, en el capítulo anterior, además se observa que un sujeto victimado puede encontrarse en dos supuestos a la vez, por ejemplo en el caso de los masoquistas, recordándolo como una desviación al instinto sexual, según el autor se colocaría en una víctima latente o predispuesta, pero además podría ser una víctima participante en la hipótesis de tomar una actitud pasiva para la comisión de un delito. Podría incurrirse en errores si utilizamos esta clasificación, por que no podríamos ubicar a una víctima en una sola categoría, sino puede ser en dos o en tres.

Hay innumerables clasificaciones, de autores que han deseado ordenar de forma más sencilla a las víctimas, sin embargo, todos estos intentos abarcan los mismos aspectos que contempla Mendelsonh, y que había propuesto años anteriores, por lo que no es necesario, plasmar todas las clasificaciones que existen, porque además de ser tedioso y aburrido, sería una copia de muchos libros, que en realidad no disertan unos de otros

Este capítulo es de gran importancia, por que en él podremos advertir una relación mas estrecha entre la víctima y el victimario.

PAREJA PENAL

Este término es introducido por Mendelsohn, y determina a la pareja que forman el criminal y la víctima , o en nuestra opinión víctima y victimario.

La pareja como ya mencionamos, esta compuesta por el criminal y la víctima, en el momento en que los dos se enfrentan en la comisión del delito, que también llamaremos hecho victimal; el criminal percibe a la víctima , de forma distinta a la que ésta lo percibe, y depende en gran parte al conocimiento de esta última, es decir, si el criminal conoce a la víctima y si su elección fue minuciosa, el hecho criminal puede ser con una insensibilidad notoria, en otras palabras, el criminal se despojará de todo sentimiento, y optará por tener una distancia física respecto de la víctima, para lograr que la victimización sea exitosa, el criminal en algunas ocasiones recurre al uso de drogas o alcohol para lograr la frialdad necesaria para victimar , y no permitirle a la víctima pedir clemencia, o que él mismo sienta compasión por ésta.

En caso contrario, si el criminal siente hostilidad por la víctima y sus sentimientos se encuentran presentes, el hecho criminal y la victimización, se verán ciertamente modificados por la crueldad o el odio, si existe respeto, amor, compasión, o afecto, la victimización será nula en muchos casos, es por ello que algunas víctimas recurren a pedir perdón y suplican piedad, con ello pueden lograr que la victimización se omita

Hay ocasiones, en que el criminal para calmar su culpa o para sobreponerse al hecho y calmar su conciencia, lanza la responsabilidad al ofendido, culpándolo de haberlo incitado, o provocado, como en el caso de la violación, en donde, el violador se trata de cubrir mencionando que eso era lo que quería la víctima.

Quando hablamos de la víctima y del criminal, la mente nos sugiere en pensar en dos características completamente contrarias, o dos personalidades antagónicas como lo sugiere Mendelsohn, en su obra "**La Victimologie**", *"son dos sujetos con intereses contrarios, al principio, pero que después se constituye en un conflicto de carácter judicial y por lo tanto en un solo interés"* ¹⁷

¹⁷ Op Cit Revue Francaise de Psychanalyse. Janvier-Fevrier. 1958. Pág. 102

La víctima puede tener diferentes reacciones frente al criminal, como es odio, temor, miedo, rechazo, deseo de venganza, o en caso extremo admiración por éste, en este último caso, se llama eclitofilia criminal. Puede ocurrir excepcionalmente, el síndrome de Estocolmo, que consiste en la afinidad que los rehenes desarrollan hacia sus captores, y depende de la intensidad de la experiencia, la duración de los acontecimientos, la dependencia del para todos sus movimientos, la intransigencia de las autoridades, elementos que coadyuvan para la identificación de la víctima con el criminal.¹⁸

Normalmente las personalidades de la pareja penal, son concebidas como antagónicas, sin embargo, para algunos autores no es del todo cierto, ya que afirman que pueden existir similitudes entre ambas personalidades, o ambos sujetos, como puede ser la edad, el sexo, desempleo, y soltería, porque se presume una propensión a tomar riesgos, y a vivir aventuras, sin medir consecuencias, incluyendo la violencia.

¹⁸ RODRIGUEZ MANZANERA. Luis. *Victimología*. Cuarta Ed. Porrúa. México. 1998. Pág 133.

LA RELACIÓN VÍCTIMA - CRIMINAL

En las siguientes paginas, analizaremos el llamado vinculo que existe entre la víctima y el criminal, se nos ha dificultado un poco la investigación de este tema , por la poca bibliografía al respecto, así que nos concretaremos a analizar la obra del profesor Rodríguez Manzanera, quien es parte fundamental de este tema. Por lo que al respecto nos remitiremos al cuadro de su obra victimología: ¹⁹

	Conocimiento				Actitud									
CRIMINAL	C	C	D	D	A	A	R	R	A	R	I	I	I	I
VÍCTIMA	C	D	C	D	A	R	A	R	I	I	A	R	I	I

- C: conoce,
- D: desconoce,
- A: atracción,
- R: Rechazo,

¹⁹ RODRIGUEZ MANZANERA, Luis.. Op Cit. Pags 130-132.

1. Indiferencia

Como hemos observado, en el cuadro encontramos a los dos sujetos que se relacionan en este caso, como es el criminal y la víctima, y como elementos se encuentran por un lado el conocimiento, es decir, que se conozcan o no. Y en la segunda parte, se utiliza la posible actitud de la víctima, y entre las más comunes se encuentran la atracción, el rechazo o la indiferencia

Comenzaremos con el conocimiento, de los sujetos y las posibilidades del cuadro son.

1. El criminal y la víctima se conocen. Como en el caso de incesto
2. El criminal conoce a la víctima y ésta desconoce aquél. En el caso del secuestro.
3. El criminal desconoce a su víctima, pero ésta si lo conoce. Es el caso de un delincuente reconocido por las autoridades y mostrado al público con la advertencia de no acercarse a él o denunciarlo, y la víctima cae en sus manos.
4. La víctima y el criminal se desconocen, como puede ser en el accidente de tránsito.

En las opciones uno y dos, en donde predomina el conocimiento del criminal, el crimen puede ser un poco más victimizante, porque se

puede presionar a la víctima, y puede llegar a causar trastornos más profundos

En el caso de la actitud , es decir, la reacción de la víctima, se puede resumir en la atracción, o en cierto aspecto la aceptación, el rechazo, en cualquiera de sus expresiones (miedo, temor, odio, rencor, la venganza) , o la indiferencia.

En este segundo supuesto, se pueden encontrar nueve hipótesis.²⁰

- 1 Víctima y criminal se atraen, hay algunos ejemplos que pueden expresar este supuesto, y el más trascendente e impactante es el suicidio colectivo, en donde el criminal influye en la mente de la víctima de tal forma, que hace suyas sus vidas.
2. *El criminal se siente atraído por la víctima, pero ésta rechaza al criminal,* es el caso de la obra literaria "El fantasma de la Opera."
3. *El criminal rechaza a la víctima, pero ésta se ve atraída por aquél ;* puede ejemplificarse cuando la víctima atosiga al victimario, hasta el punto en que éste decide quitarla de su camino.

²⁰ RODRIGUEZ MANZANERA. Luis *Iter Criminis e Iter Victimae* (La relación entre víctima y victimario. *Criminalia*. Año LI No 1-12. Enero a Diciembre. México1985. Pág. 35

-
- 4 Ambos se rechazan, como es el caso del duelo, de la riña, que puede acabar en homicidio
 5. El criminal se ve atraído por la víctima, pero ésta es indiferente, puede ser cuando una vez ocurrido el ilícito, la víctima ni siquiera se percate de su atracción y por lo tanto no dañe, ni perjudique al criminal.
 6. El criminal rechaza a la víctima, y a ésta le es indiferente aquél. En este supuesto la víctima hasta cierto punto se encuentra indefensa.
 - 7 La víctima se ve atraída por el criminal, y a éste le es indiferente. Puede decirse que es cuando la víctima se presta a recibir un daño, y el criminal aprovecha la ocasión
 - 8 La víctima repudia al victimario, y éste adopta una actitud indiferente, así en el caso de la legítima defensa
 - 9 Ambos son indiferentes.

Para Hilda Marchiori, la relación autor- víctima, se puede observar, si la víctima pertenece al grupo familiar del autor del delito, la víctima conocida, y la víctima desconocida. En el primer caso, el autor y la víctima se encuentran en la misma familia; en la segunda hipótesis, el criminal conoce a la víctima y en la tercera la víctima es desconocida por el autor.²¹

²¹ Sociedad Internacional de Criminología 50º curso. Internacional de Criminología, Justicia y Atención a Víctimas del delito. La Salle México 1995 Pág. 213

Cuando la víctima y el autor, integran el mismo grupo familiar significa para la víctima una extrema vulnerabilidad y las consecuencias son mayores, y más profundas en su vida, porque vive con el autor del delito, en muchos casos de violación, o incesto, y la familia puede sobrevictimizar al sujeto, haciéndole la vida insoportable.

HECHO CRIMINAL

Como anteriormente mencionamos, el hecho criminal se refiere al momento en que la víctima y el victimario se encuentran, sus personalidades chocan y se comete el delito, o el crimen*, es como un punto que puede causar variantes

Cuando . es inminente el hecho, aunque la víctima, realice cualquier conducta o actividad, el hecho se dará en la realidad, pueden tomarse precauciones, o medidas que prevean el ilícito , pero tiene que ser antes, y no en él.

* Recordemos la diferencia entre delito y crimen. el primero es aquella conducta típica, antijurídica, culpable, e imputable. que transgrede el orden jurídico previamente establecido, y el crimen es la conducta antisocial que daña los preceptos ya establecidos

Y en el caso de que la agresión sea mayor que la resistencia, el hecho victimal podrá trastornar en mayor grado a la víctima, por la fuerza que prevé el ataque, el número de agresores, la presencia de objetos intimidatorios como navaja, cuchillo, daga, o un revolver, el lugar y la hora, la represión al hecho, todos estos elementos que se pueden conjuntar en un mismo hecho, y las consecuencias y reacciones serán diversas.

El hecho victimal se verá facilitado en cuanto a la forma y fuerza del ataque, del número de agresores, así como la existencia de los objetos con los que se pretende atemorizar y victimar.

LA REACCIÓN DE LA VÍCTIMA

En el desarrollo de éste tema, haremos mención a los factores tanto exógenos como endógenos, de los que hablamos anteriormente, porque es aquí, cuando podremos observar que la reacción de la víctima, se encuentra bastante ligada con dichos elementos. Es de importancia suprema delimitar que la personalidad del sujeto será determinada por ambos factores, además de las desviaciones, o defectos, que el sujeto pueda tener.

La reacción inmediata de la víctima a la conducta ilícita, y por lo tanto a la victimización, *variará de sujeto a sujeto, dependiendo también del delito, del daño, de la fuerza para repeler el hecho, de la cultura y de la personalidad de la víctima.*

Algunas personas, que han sido objeto de algún delito, la reacción mediata, puede reflejarse, en *cambiar de domicilio, de forma un tanto radical, como es cambiarse de país, acto que en nuestra opinión no debe de suceder, porque México es nuestro hogar, y debemos de luchar por él, y no correr a refugiarnos en otro lugar que no es nuestra casa; para nosotros es un acto de cobardía, y de poco sentido nacional, sin embargo, en las noticias, de vez en cuando escuchamos que los artistas se van de México, por la ola de violencia, parece que es el camino más viable, pero no se dan cuenta los medios de comunicación, que a veces ellos son un factor externo, que provoca en la ciudadanía miedo, temor, angustia por salir a la calle, y califican a nuestro país como el reino de la violencia.*

La reacción de la víctima, también va a depender de su poder económico, es decir, a un trabajador cuyo salario es de mil pesos quincenales, sentirá más ser víctima de un robo, que al dueño de alguna compañía refresquera, cuyo ingreso quincenal es treinta veces más de aquel asalariado.

Normalmente la reacción de la víctima, será en forma negativa, al menos no se ha visto a nadie que ría de alegría y brinque de gusto al ser objeto de un delito.

La reacción depende también de los factores exógenos (*estado civil, escolaridad, procedencia, la familia, profesión, el espacio y tiempo victimal*) y endógenos (*Factores biológicos, edad, sexo, Factores psicológicos, procesos cognoscitivos, esfera afectiva y volitiva, la personalidad, los instintos*), de otros factores como la angustia, la depresión, la agresividad, enfermedades como el alcoholismo, y drogadicción, algunas enfermedades mentales como la psicosis, el deseo de autopunición, o el masoquismo del sujeto victimado.

La reacción será diversa, también según el grado de participación de la víctima en los acontecimientos, pensemos en la víctima voluntaria, que buscó su propia victimización y que en ocasiones ni siquiera se siente ofendida, o que su liga con el victimario es tal, que le perdonaría *cualquier ofensa*.²²

²² RODRIGUEZ MANZANERA. Op. Cit. Pág. 152

Cuando somos objeto de una victimización, nuestra reacción inmediata puede variar, pero entre lo más común, suele haber rabia, coraje, temor, miedo, descontrol, nervios, (es curioso pero cuando son nervios en gran magnitud la víctima puede reír o llorar), la víctima puede huir, o tener ganas de lastimar, compadecer, y por último vengarse, en éste aspecto . es la reacción más peligrosa que pueda existir.

Como reacciones mediatas, podemos encontrar, cambiar de domicilio, no salir a la calle, tener un cuidado extremo, etc , estas reacciones son consecuencias de la victimización, y las estudiaremos en las siguientes páginas Pero algo digno de mencionarse, es que hacer la victimización pública , y pedir auxilio de la autoridad es muy posterior al hecho , por lo que puede el sujeto resignarse antes de recurrir a la autoridad.

Este es un punto importante, porque hay que hacer conciencia en la gente, en acudir a la autoridad, para que la delincuencia al menos sea conocida en un número exacto, porque si hacemos una encuesta de cuantas personas recurren a la autoridad a hacer pública su denuncia, nos encontraremos con un resultado alarmante, y podemos afirmar que un cuarenta o cincuenta por ciento de los delitos no son denunciados, y es por la falta de fe en nuestro organismo judicial, y se prefiere tomar la justicia

por propia mano, pensando que puede ser mejor, sin embargo no es lo que debería suceder

Más adelante hablaremos, de la denuncia ante la autoridad como un derecho de la víctima, y las consecuencias que conlleva a tomar por sí mismo la justicia.

CONSECUENCIA DE LA VICTIMIZACIÓN.

En este apartado señalaremos las consecuencias mediatas de la víctima, y de las alteraciones de conducta, producidas por la victimización

El hecho victimal producirá en la víctima, un desajuste psicológico, y un deseo de no reincidencia, por lo que cambiará su forma de vida, y de manera radical.

El cambio de domicilio, para no volver a ser víctima o también abstenerse a salir de noche, o hasta no salir, son consecuencias del delito, todas estas alteraciones que producen en el sujeto, tienen una variante mayor o menor de acuerdo a la agresión, y a la victimización de que hayan sido objeto. Estas medidas son llamadas de autolimitación, es decir, el sujeto deja de actuar, modifica su vida, su itinerario, y hasta se vuelve más observador de cualquier movimiento que perturbe su tranquilidad, hay

hogares en la ciudad, que para su protección, se encuentran enrejados, o hay vallas de seguridad, las colonias parecen jaulas, en donde para entrar hay que tener un pase, o le toman las placas al vehículo, medidas a veces que dañan los derechos de terceros, pero que demuestra el estilo, y la forma de pensar de los ciudadanos, que presumen de seguridad aumentando la curiosidad de propios y de extraños, y si antes no pensaban victimizar el lugar, es probable que ahora sí lo hagan.

Hay otras medidas que son extremas, como puede ser la compra de armas, desde las punzocortantes hasta revolver, escuadra, en fin, un arma para repeler una agresión, medida que si no se tiene un cuidado extremo, pueden suceder desgracias en los hogares, con los pequeños del hogar, ¡ cuantas noticias no escuchamos, de muertes de menores por la ignorancia o falta de cuidado con el arma, por no esconderla o tenerla bajo llave !.

Las personas con un poder adquisitivo mayor, tienen la oportunidad, de contratar servicios de seguridad, policía privada, o hasta de guardaespaldas, pero la mayoría de la población mexicana es pobre, así que nos ocuparemos más de ellos, que son los que más necesitan, y no pueden defenderse como los demás.

Una solución para disminuir la victimización, sería que la población mexicana se una y exista una mayor interacción entre sus habitantes, la ayuda mutua, en caso de algún delito, o de la prevención, sería muy buena, sin embargo en una ciudad tan grande como la nuestra, que ha sido calificada de jungla, es difícil, y se ha llegado a tomar partido, pero para defenderse, tomando a la justicia de propia mano, matando y lesionando a los delincuentes Pero la justicia debe ser proporcionada por la autoridad, para eso existen leyes. y deben de respetarse para vivir en un mundo de derecho en donde se respete el bien común y no regresar a la barbarie, debemos de ser un país civilizado.

Hay otro tipo de consecuencias, que debemos de señalar como son :

- Pérdida- daño, de objetos de su pertenencia
- Lesiones físicas-psicológicas
- Muerte de la víctima

En el caso de la pérdida o daño de objetos, es lo que normalmente sucede, no es un caso tan grave, como perder la vida, en las lesiones físicas se encuentran las lesiones que sabemos según el Código

Penal se clasifican en leves, graves y levisimas²³ Hay que hacer notar que las consecuencias de la victimización no son solamente personales , pueden ser familiares, y en algunos casos colectivas, expandiéndose a la sociedad en general, la familia siente una inseguridad y en el caso de la muerte, la pérdida de un ser querido, puede causar en ocasiones hasta la desintegración de este núcleo.

Para Hilda Marchiori, las consecuencias pueden clasificarse en tres.²⁴

a) Consecuencias inmediatas- traumáticas delictivas, que ya tratamos en el tema anterior Y entre ellas se encuentran: stress, conmoción, *desorganización de la personalidad, incredulidad, terror, parálisis, negación* de lo sucedido, aturdimiento, desorientación, soledad, depresión, vulnerabilidad, angustia, y depresión.

B) Consecuencias emocionales - sociales. Entre ellas se encuentra el stress y conmoción por el delito sufrido, sentimiento de tristeza, culpabilidad, sentimientos de pérdida de identidad, desconfianza, pérdida de dignidad, humillación, ira, rechazo familiar, rechazo al medio social, pérdida de autonomía, ideas relacionadas con el hecho traumático,

²³ Artículo 288 y s1gs . Código Penal del Distrito Federal . Edición Oficial PGR . México 1997.

²⁴ MARCHIORI. Hilda Criminología La víctima del delito. Porrúa. México 1998. Pags 6. 7.

pesadillas , llanto, angustia, depresión, sentimientos de soledad y abandono, miedo, tanto a la repetición como a la muerte

C) Consecuencias familiares - sociales Involucrando a todo el grupo familiar al cual pertenece la víctima. El daño y secuelas están relacionados a la gravedad del delito, y al rol de la víctima.

La familia siempre será una víctima indirecta, cuando no sea atacada en su totalidad, porque entonces sería una víctima directa. Y así como puede ser el sostén de la víctima, puede también ser en sentido contrario , sobrevictimizante, con el reproche de los demás elementos de ésta

Una consecuencia nueva es la estigmatización de la víctima del delito, por parte de la sociedad , y se ve aumentada con los programas amarillistas que se presentan diariamente por la televisión, tal parece que compiten por la nota más amarilla, la que más causa espectación, y no se dan cuenta, que poco a poco desensibilizan a la gente, los sujetos objeto de sus reportajes son presentados como delincuentes sin permitirles a éstos defenderse , y no pueden calificarse de delincuentes hasta que sea probada su culpabilidad por la autoridad correspondiente, constitucionalmente es un derecho, y debe de ser respetado, sin embargo en los sujetos dejan una marca, una huella. que puede convertirse en una lesión psicológica, como

no querer salir a la calle, porque la gente los calificara de ladrones, homicidas, o de ser persona no grata de acercarse ni pertenecer a su círculo social

En nuestras siguientes líneas, hablaremos de un tema muy delicado, pero cada vez más palpable, y es el maltrato infantil, la violación, y el abuso sexual en menores, en la mayoría de los casos el victimario es un conocido y además es familiar, el niño es más vulnerable, no percibe el peligro de su agresor, porque tiene confianza en él, la convivencia hace que las intenciones sean evidentes, pero el niño es inocente y no sabe como advertirlas, al encontrarse inmerso en el hecho victimal, no sabe como reaccionar, ni tampoco defenderse, su mente no encuentra una salida lógica a lo que sucede. solo siente que no esta bien, el dolor o la vergüenza pueden ser lo único que sienta, pero si es objeto de un constante maltrato, el menor puede llegar a aceptarlo como normal, y en el peor de los casos a disfrutarlo.

El cambio de personalidad será evidente, y profundo, las secuelas psicológicas serán mayores y posiblemente irreversibles, es muy peligroso destruir la personalidad de un niño, cuando la familia es el factor victimizante, es decir, la familia es agresiva con el menor, cada abuso cometido en él crea nuevos vínculos de comportamiento violento, de

carácter grave para el grupo como: el suicidio, el abandono, homicidio y con ello la desintegración familiar.

En el caso del niño maltratado, las consecuencias físicas como las lesiones en su mayoría son heridas, fracturas, quemaduras, ataduras, marcas, pellizcos, castigos, o privación de alimentos, de asistencia médica y de cuidados.

El niño maltratado es una víctima elegida. Al padre le molesta alguna cualidad del niño, la inteligencia, alegría, inocencia, o en casos contrarios el retraso intelectual, el llanto, enfermedades, miedo, problemas al comer, etc.²⁵

Hay algunas víctimas, que no soportan la victimización de que fueron parte, y al no lograr reponerse al hecho, y ante la actitud pasiva de la autoridad, su reacción es fatal, decidiendo por el suicidio. Opción que no es la más indicada y que debemos de hacer a un lado, es por ello que la reglamentación de los derechos de las víctimas, debe de ser aceptada

²⁵ MARCHIORI, Hilda Vulnerabilidad de la víctima Victimología Servicio Editorial Universidad del País Vasco. San Sebastián, España 1990

MIEDO AL CRIMEN

Podemos considerarla, una consecuencia mediata de la victimización, y se traduce en la angustia de ser víctima nuevamente, por lo general una persona que ha sido victimizada, tiene más miedo a volver a serlo, y es normal, su actitud cambia, y sus sentimientos se afloran, cualquier mirada de un extraño, la sonrisa de un desconocido, cualquier movimiento singular presentará un riesgo para la víctima

El cuidado en sí, y en su familia se verán acentuados, después de la victimización, pero también, por que no quiere volverse a convertir en víctima. La calle parecerá más peligrosa, pero para salir adelante tendrá que afrontarla.

CIRCULO VICTIMAL

Todo círculo tiene un principio y un fin, el fin se convierte en principio y el principio en fin, y así sucesivamente, aplicándolo a la victimología, la víctima se convertirá en un criminal, y el criminal en víctima.

El círculo más pequeño, es en el que la víctima se convierte en criminal, y éste en víctima de su propia "víctima". Como es el ejemplo de la legítima defensa.

Este círculo victimal, se da por una razón, la preferencia a buscar la justicia de propia mano y se debe en mucho a la desconfianza o miedo a la administración de justicia, no podemos negar que la persecución de los delitos, se ve negra, depende en mucho de la calidad moral de los Ministerios Públicos, que atiendan el caso, en la hipótesis de que el fiscal se venda al victimario, la víctima podrá esperar tal vez dos o tres años, en ser atendida, o tal vez nunca, en el mejor de los casos, la tardanza en las delegaciones para integrar las averiguaciones previas pertinentes, no dejan más opción a la víctima, que buscar otros medios de defensa, o de desquite

En el supuesto de que la autoridad reciba la denuncia o querrela correspondiente, los interminables interrogatorios, el tacto del personal de la dependencia, sobrevictimizan a la víctima. Cuando son delitos de violación, o los llamados graves, el personal de las Mesas de Trámite se secretean mensajes que hacen sentir a la víctima como el criminal, y al criminal, como si hubiese realizado el acto heroico del siglo, sin contar que la víctima debe complacer al personal, para que tenga un trato digno. Las averiguaciones generalmente se turnan, es decir, son atendidos por los

secretarios u oficiales mecanógrafos, y cuando hay algún asunto "Caliente" el Ministerio Público lo atiende, pero en algunos casos mágicamente el expediente se pierde, o se quema, o de plano lo piden los superiores, pero entre más alto suba, paga más

Un ejemplo muy cruel del círculo victimal, es el niño varón, que es violado, su victimización es trágica, y se trata de negar el hecho, la familia busca el silencio y con ello pretende olvidar el hecho victimal, no lo atiende médica, ni psicológicamente, el niño crece siempre con el trauma de la violación y sus secuelas; su personalidad presenta traumas irreversibles, y lo más seguro es que él sea violador de otros menores, porque trata de desquitar su odio e impotencia con otros, y el círculo seguirá hasta que se ponga fin, por otro niño violado con atención, o en su defecto con la muerte de ambos (victimario y víctima)

El criminal de hoy será la víctima del mañana, y la víctima de hoy puede ser el criminal de mañana, por ello y para evitar este círculo victimal es importante crear una política victimal, y la regulación de un ordenamiento para la justicia de las víctimas.

En este capítulo expondremos los derechos de las víctimas, y la evolución de los mismos.

Durante muchos años, la legislación mexicana ha tenido en consideración al criminal, por ser el sujeto que daña a la sociedad, igualaremos su condición a un virus, un sujeto criminal es un pequeño virus que ataca el organismo, como es el caso de la gripe, el organismo es dañado, la primera reacción es combatir al virus, estudiarlo y luchar contra él, este proceso puede durar años. Cuando lo capturamos seguimos el estudio más a fondo, las vacunas no se hacen esperar, y hemos solucionado el asunto, pero el paciente también importa, porque debemos de cuidarlo hasta que sane completamente, porque puede recaer o si vuelve a ser atacado hasta morir, tiene que haber una igualdad entre ambos, no son iguales, son diferentes, las situaciones son encontradas y la justicia debe ser para ambos.

El principio de justicia, nos permite vislumbrar mejor la situación, debemos de equilibrar las condiciones de acuerdo a la hipótesis . En el caso del virus no vamos a protegerlo, y al organismo torturarlo, al contrario, pero irónicamente esta situación sucede.

Cuando existía la justicia privada, la víctima tenía la posibilidad de cubrir sus daños ella misma, cuando se prohíbe esta acción constitucionalmente, es el Estado quien adquiere la responsabilidad de *impartir justicia, por medio de sus cuerpos judiciales, protegiendo así* , con su manto sagrado a la víctima, quien se acoge a él, pero el Estado, se olvida momentáneamente de ésta, pues no hay forma de exigir el cumplimiento de dicha responsabilidad, entonces el sujeto victimado tiene dos adversarios y no uno como al principio. Es hasta la reforma del 3 de Septiembre de 1993, cuando en el artículo 20 constitucional último párrafo se incluyen los derechos de la víctima, y es para sorprendernos que el inculpado tiene más derechos que la víctima.

El Estado al ver estas anomalías, permite que la víctima tenga derecho a la reparación del daño, como lo estipulan las leyes civiles, y la ley de normas mínimas. El Estado está obligado a garantizar los derechos a las víctimas, y éstas a exigirlos.

Si no exigimos el cumplimiento de los derechos a que somos sujetos, nosotros mismos permitimos que se nos haga a un lado, por falta de conocimientos, o por falta de fe en nuestras autoridades, pero nuevamente lo menciono: México es nuestro, y cada uno forja el lugar que quiere para sí.

En 1985 en el VII Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, se aprobó la **“DECLARACIÓN SOBRE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE JUSTICIA”** “Reconociendo que las víctimas de delitos, y las víctimas del abuso de poder, y frecuentemente sus familias, testigos y otras personas que les presten ayuda están expuestos injustamente a pérdidas, daños, o perjuicios, y que además pueden sufrir dificultades cuando comparezcan en el enjuiciamiento de los delincuentes.”²⁶

La Declaración está dividida en dos rubros. Los principios relativos a las víctimas de delitos y los relacionados con las víctimas de abuso de poder. Dichos enunciamientos deben de aplicarse sin distinción de sexo, raza, color, o nacionalidad.

Para nuestro estudio, solamente nos referiremos a la primera parte, porque tratamos a las víctimas en general; en el caso del segundo rubro, las víctimas de abuso de poder pueden ser objeto de otro estudio.

²⁶ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DECLARACIÓN SOBRE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE JUSTICIA, Pags. 406-411

Los primeros tres artículos de ésta Declaración delimitan a la víctima, concepto que en el primer capítulo hemos plasmado y que no creemos que sea necesario repetirlo. Así que en dicho documento se prevén los derechos de las víctimas que son los siguientes:

- ↳ Acceso a la justicia y trato justo
- ↳ Resarcimiento
- ↳ Indemnización
- ↳ Asistencia social

ACCESO A LA JUSTICIA Y TRATO JUSTO

El acceso a la Justicia y Trato Justo, es una garantía que la Declaración otorga a las víctimas del delito y que a continuación mencionamos:

“Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional.

Se establecerán y reforzarán, cuando sea necesario, mecanismos judiciales y administrativos, que permitan a las víctimas obtener reparación mediante procedimientos oficiales u oficiosos, que sean expeditos, justos,

poco costosos y accesibles. Se informará a las víctimas de sus derechos para obtener reparación mediante esos mecanismos

Se facilitará la adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas:

- a) Informando a las víctimas de su papel y del alcance, el desarrollo cronológico y la marcha de las actuaciones, así como de la decisión de sus causas, especialmente cuando se trate de delitos graves y cuando hayan solicitado esa información;
- b) Permitiendo que las opiniones y preocupaciones de las víctimas sean presentadas y examinadas en etapas apropiadas de las actuaciones siempre que estén en juego sus intereses, sin perjuicio del acusado y de acuerdo con el sistema nacional de justicia penal pertinente;
- c) Prestando asistencia apropiada a las víctimas durante todo el proceso judicial
- d) Adoptando medidas para minimizar las molestias causadas a las víctimas, proteger su intimidad, en caso necesario, y garantizar su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y represalia
- e) Evitando demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de los mandamientos o decretos que concedan indemnizaciones a las víctimas.

Se utilizarán , cuando proceda, mecanismos oficiosos de solución, de las controversias, incluidos la mediación, el arbitraje y las prácticas de justicia consuetudinarias o autóctonas a fin de facilitar la conciliación y la reparación en favor de las víctimas.”²⁷

RESARCIMIENTO

“Los delincuentes o los terceros responsables de su conducta resarcirán equitativamente, cuando proceda, a las víctimas, sus familiares o las personas a su cargo. Ese resarcimiento comprenderá la devolución de los bienes o el pago, por los daños o pérdidas sufridos, el reembolso de los gastos realizados como consecuencia de la victimización, la prestación de servicios y la rehabilitación de los derechos

Los gobiernos revisarán sus prácticas, reglamentaciones y leyes, de modo que se considere el resarcimiento como una sentencia posible de los casos penales, además de otras sanciones penales

²⁷ Artículos 4, 5, 6 y 7 de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia, Pág. 409-910.

En los casos, en que causen daños considerables al medio ambiente, el resarcimiento que se exija comprenderá, en la medida de lo posible, la rehabilitación del medio ambiente, la reconstrucción de la infraestructura, la reposición de las instalaciones comunitarias y el reembolso de los gastos de reubicación cuando esos daños causen el desplazamiento de una comunidad.

Cuando funcionarios públicos u otros agentes, que actúen a título oficial o cuasioficial hayan violado la legislación penal nacional, las víctimas serán resarcidas por el Estado cuyos funcionarios o agentes hayan sido responsables de los daños causados. En los casos en que ya no exista el gobierno bajo cuya autoridad se produjo la acción u omisión victimizadora, el Estado o gobierno sucesor deberá proveer al resarcimiento de las víctimas.²⁸

INDEMNIZACIÓN

En la Declaración de Justicia, se incluyen la garantía de Indemnización, que en realidad, la diferencia con la Reparación del daño, consiste en que ésta debe ser cubierta por el ofendido, mientras que la

²⁸ Artículos 8.9.10.11 de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia Pág. 410

indemnización debe de ser por el Estado. En realidad solo plasmaremos el contenido de la Declaración, a continuación

“Cuando no sea suficiente la indemnización procedente del delincuente o de otras fuentes, los Estados procurarán indemnizar financieramente:

A las víctimas de delitos que hayan sufrido importantes lesiones corporales o menoscabo de su salud física o mental como consecuencia de los delitos graves,

A la Familia, en particular a las personas a cargo de las víctimas que hayan muerto o hayan quedado física o mentalmente incapacitados como consecuencia de la victimización.

Se fomentará el establecimiento, el reforzamiento y la ampliación de fondos nacionales para indemnizar a las víctimas. Cuando proceda, también podrán establecerse otros fondos con ese propósito, incluidos los casos en los que el Estado de nacionalidad de la víctima no esté en condiciones de indemnizarla por el daño sufrido”²⁹

²⁹ Artículos 12 y 13 Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia. Pág. 410

ASISTENCIA SOCIAL

En el caso de la asistencia social, se encuentra delimitada por la Declaración de los Principios Fundamentales de Justicia. Este derecho engloba tanto la asistencia médica, psicológica, material y legal, en pocas palabras una ayuda completa a las víctimas. En la Ley sobre Auxilio a la Víctimas del delito del Estado de México, se trata de equiparar la ayuda a la asistencia social, ya que menciona en dicho ordenamiento que se le brindara la más amplia ayuda, dicho ordenamiento legal, es parte del estudio de nuestro siguiente capítulo.

“Las víctimas recibirán la asistencia material, médica, psicológica y social, que sea necesaria, por conducto de los medios gubernamentales, voluntarios, comunitarios y autóctonos.

Se informará a las víctimas de la disponibilidad, de servicios sanitarios y sociales y demás personal interesado, para informarlo de las necesidades de las víctimas y proporcionarle directrices para garantizar una ayuda apropiada y rápida.

Al prestar servicios y asistencia a las víctimas, se prestará atención a las que tengan necesidades especiales, por la índole de los

daños sufridos o debido a factores como los mencionados en el párrafo segundo."³⁰

En esta Declaración, se delimita a la víctima su reacción y sus derechos, para nuestra investigación, es muy importante, porque da lugar a la reforma constitucional del 3 de Septiembre de 1993, que a la letra dice

Artículo 20:

*En todo proceso penal, la víctima o el ofendido por algún delito, tendrá derecho a recibir **asesoría jurídica**, a que se le satisfaga la **reparación del daño** cuando proceda, a **coadyuvar con el Ministerio Público**, a que se le preste **atención médica** de urgencia cuando la requiera, y, los demás que señalen las leyes.³¹*

Más tarde el 17 de julio de 1996, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en su Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, modifica la organización de dicha institución, creando la Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, y también la Dirección General de Atención a Víctimas del delito, procurando que se cumplan los derechos de

³⁰ Artículos 14, 15, 16, 17 Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia Pág. 411

³¹ Diario Oficial de la Federación. Viernes 3 de Septiembre de 1993. México. Pág. 5, 6.

la víctima, la Declaración tuvo alcances formidables para nuestra legislación, aunque aun nos falta algo más, y es la promulgación de una ley de atención a las víctimas del delito, porque no se le coarta el derecho de defensa, pero si se limita

Aun con todas las reformas, que hemos enunciado los derechos de las víctimas no han sido reconocidos, aceptados, atendidos, y protegidos adecuadamente, a pesar de que miles de ciudadanos se convierten en víctimas diariamente.

La Declaración como anteriormente señalamos, prevé cuatro derechos de las víctimas, que son el acceso a la justicia y trato justo, resarcimiento, indemnización, asistencia social; y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enuncia la asesoría jurídica, reparación del daño, coadyuvancia con el Ministerio Público, atención medica, entre unos y otros se complementan, a continuación explicaremos cada uno de los derechos que nuestra Constitución menciona:

ASESORÍA JURÍDICA

En caso de el asesoramiento legal, que prevé el artículo 20 Constitucional, se menciona que es la información que la autoridad debe de proporcionar a la víctima, y debe comenzar con la denuncia o querrela, explicarle a la víctima en la etapa del procedimiento en que se encuentra, sus derechos, y obligaciones, cuales son los elementos que puede aportar, en caso de que existan, así como cuales son las innovaciones que presenta su expediente, en el caso de que se siga el delito.

El dar asesoría implica alguna forma de asumir responsabilidad por parte de la institución o grupo involucrado

La asistencia puede conceptualizarse, como medios para la ayuda del individuo, que ha sido víctima del delito. La asistencia será individual, porque cada sujeto reacciona diferente a un mismo hecho delictivo, sin contar los factores externos e internos que lo rodean.

La asistencia legal, debe ser otorgada a la víctima y a su familia, por parte de la policía, y de la administración de justicia

El asesoramiento legal, puede ser brindado por el Ministerio Público, pero sabemos que las autoridades no inspiran confianza y mucho menos honestidad, por lo que en muchos casos, la víctima deja a la mejor suerte su denuncia y no se hace justicia

Sobre esta idea, el Doctor Rodríguez Manzanera, menciona que es necesario establecer un defensor de las víctimas para poder hacer efectiva esta garantía³². Pues el Ministerio Público tiene otras funciones .

El valor de esta garantía, es que la víctima no se sienta desprotegida y carente de información, en caso de que la víctima sienta lo contrario, la victimizará doblemente.

Cuando la víctima hace del conocimiento, la victimización de que fue objeto por medio de la denuncia, la víctima toma un papel de parte frente al hecho delictivo, y presenta un desahogo, un pedido de ayuda, para que pueda salir de la situación de pánico y temor por la violencia sufrida en la victimización

³² RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Op. Cit. Pág. 319

Debe entenderse, que esta asesoría está regida por los principios de suficiencia, competencia, oportunidad y gratuidad, independientemente de que sea brindada por el Estado o por particulares

Para el profesor Sergio García Ramírez , la asesoría debiera de ir más lejos, para ser completa representación en juicio, hasta obtener satisfacción jurídica. Es preciso que no sea de menor calidad que la establecida en favor del inculpado, según el principio de la defensa adecuada, es conveniente que todos los medios de asistencia jurídica a los particulares queden articulados dentro de un concepto y un sistema de seguridad social jurídica.³³

REPARACIÓN DEL DAÑO

Hablaremos ahora de la Reparación del Daño, en que deberá ser cubierta por el delincuente e implica daños, perjuicios, lesiones físicas y patrimoniales.

A la víctima, le interesa que se haga justicia y que se impongan las penas, y que estas incluyan un resarcimiento de los daños y perjuicios

³³ GARCÍA RAMÍREZ , Sergio EL OFENDIDO EN EL PROCESO PENAL 50° curso internacional de Criminología México 1995. Pág 202

sufridos como consecuencia del delito, incluyendo no solo los materiales, sino los morales o el precio de su dolor.

Como hemos observado, en la declaración se mencionan los supuestos en que el Estado sea quien repare los daños, en nuestra Constitución, **la Reparación del Daño**, se encuentra plasmada en el artículo 20, último párrafo y es el segundo derecho de la víctima.

Quando hablamos de el daño, entendemos por tal, el menoscabo o deterioro de una cosa. Es material cuando el deterioro es al patrimonio, y será moral cuando la persona sufre en sus sentimientos, afectos, honor, etc.

Para que exista la Reparación del daño en nuestra realidad, es necesario que las autoridades capturen al infractor, después de un largo proceso, y por medio de una sentencia condenatoria dictada por el juez, determine el monto de la indemnización, y que se logre cobrar, pero en el caso contrario en donde por medio de la sentencia no se le haya encontrado infracción alguna, entonces la víctima no tiene derecho a la reparación, parece lógico que si no hubo infracción no tiene derecho a nada, y no fue víctima, aunque a veces no es así en la práctica.

Hay casos, en que la administración de justicia es tan lenta que cuando se dicta sentencia la víctima ya se murió, entonces se quedó inconcluso, puede ser que los familiares obtengan dicho pago, pero en la práctica es más fácil, que se ofrezca una cantidad mucho menor a la que se haya obligado al infractor en la sentencia.

En el caso que anteriormente hablábamos, si la sentencia es condenatoria, la parte ofendida o sus familiares tendrán el derecho a exigir el pago de la reparación, éstos tanto víctima como familiar es, necesariamente deben tener como fundamento legal para exigir el pago de la reparación, una sentencia de donde pueden derivar acciones civiles. Atendiendo al Código Penal vigente, el ofendido ocupa el primer lugar en dicha garantía, en caso de muerte, la cónyuge o la concubina, los hijos menores de edad, y por último los descendientes y ascendientes que dependieran de él en el momento del fallecimiento, es oportuno mencionar, que se entenderán los ascendientes y descendientes hasta el cuarto grado, esto último estipulado por el Código civil.

En nuestras legislaciones secundarias, se encuentra la reparación del daño, de donde se desprende que en dicho pago se incluirá la restitución de la cosa obtenida por el delito, o el pago del precio de la misma. El pago en dinero de los tratamientos curativos que como

consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima, y el resarcimiento de los perjuicios ocasionados.³⁴

En el caso de que el responsable, condenado a pagar daños, no tenga ningún bien para responder de su obligación, entonces el artículo 10 de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, menciona en su segundo párrafo, que el reo podrá pagar con un treinta por ciento del producto de su trabajo para pagar dicha reparación. Esto en el supuesto de que el reo trabaje en la institución que ha sido recluido.³⁵

LA COADYUVANCIA

Este es el tercer derecho, que la Constitución otorga a la víctima, y consiste en poner a disposición del Ministerio Público todos los elementos conducentes para acreditar los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad del inculpaado y a justificar la reparación del daño.

La Coadyuvancia, no es una acción adhesiva o subsidiaria, sino una intervención menor, tratando de acreditar el delito y la responsabilidad

³⁴ Código Penal. PGR. México 1998. Pág. 27

³⁵ Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, Agenda Penal. México. 1997. Pags 10-11

que son el contenido de la acción del Ministerio Público.

La víctima o los familiares, tienen derecho a designar un coadyuvante de la representación social, que necesariamente, tendrá que ser un abogado quien llevara su caso en todo el procedimiento, pero desgraciadamente la situación económica de la mayoría de los mexicanos es baja, y los servicios de un profesional son elevados, por lo que no es costeable, ocasionando una afectación económica en el patrimonio de la parte ofendida, que se anexa al daño físico, moral y patrimonial, que se les haya ocasionado, quedando así en el más completo desamparo, y se le deja al Ministerio Público, la responsabilidad de seguir con el proceso.

ATENCIÓN MEDICA

Este es el cuarto derecho, que se le otorga a las víctimas; la Constitución Federal, a la letra dice " recibir atención médica, cuando lo requiera"

La asistencia médica, atiende también al derecho a la salud que en el artículo cuarto de nuestra constitución se consagra

Generalmente los delitos sexuales y violentos, son los que requieren la asistencia médica. Por la peligrosidad que representa y fue aplicada a la víctima. Hay algunos autores que dividen a la asistencia en tres: inmediata, mediata y lejana, ubicando a la asistencia médica en la primera, y debe prestarse en las agencias investigadoras del Ministerio Público, de forma continua y dinámica.³⁶

La asistencia médica, comienza con un pequeño interrogatorio en donde comprende los generales de la víctima, más tarde un médico realiza las observaciones pertinentes.

Al parecer solamente una víctima que es golpeada o ha sido lesionada merece la atención médica de urgencia, sin embargo, para nosotros todas las víctimas deben de tener derecho a que un médico las revise, haciendo un chequeo de su salud.

La asistencia psicológica, no es brindada a todas las víctimas, sin embargo, el stress y la conmoción, que representa el delito conduce a sentimientos de vulnerabilidad, temor, inseguridad en la víctima, se debe respetar el sufrimiento y tratar de alejar las secuelas de la violencia a que

³⁶Cfr. SABIDO RUISÁNCHEZ, Julia Asistencia Social a las Víctimas de los delitos Criminalha México 1998 Pág 65

fue sujeta. Tranquilizar a la víctima, ayudarla a comprender su situación y combatir el miedo en caso de haber sido amenazada.

Las consecuencias inmediatas, necesitan ser atendidas por equipos interdisciplinarios, partiendo de una conciencia y sensibilidad hacia la víctima. Respetando su modo de vida, que ha sido perturbado. El tratamiento es individualización en el conocimiento de la situación existencial de la víctima.³⁷

Hay que recordar, que la víctima tiene miedo a ser objeto de victimización nuevamente, y la asistencia psicológica, puede ayudar a la víctima a reencontrarse y volver a tener la seguridad requerida.

Al ser escuchada, creída, atendida, y comprendida en su relato victimológico, la víctima puede rehacer una visión de sí misma, que permita un mayor control de la situación traumática.

También es importante, mencionar que el personal debe estar capacitado para atender a la víctima, ofrecer una aptitud de entender y proponer soluciones que permitan al sujeto vislumbrar la situación jurídica

³⁷ MARCHIORI, Hilda. Op. Cit. Pág. 215

en que se encuentran, en caso de que hayan sido lesionada físicamente, los médicos deben de otorgar un trato digno y honorable, especialmente cuando se trata de víctimas delitos sexuales, la razón es obvia porque la víctima se encuentra en un estado crítico emocional, y cualquier contacto externo perturbará sus sentimientos, por ello el personal debe contar con estudios no solo técnicos propios de la materia de que se trate, sino psicológicos para poder entender y saber como atender a la víctima, sería saludable que los tipos de revisión u oscultación física tengan una clave para que no sea del dominio público la causa de su lesión

EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS

Retomaremos en estas páginas, como han evolucionado los derechos de las víctimas, comenzaremos con la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia, aprobada en 1985, la cual hemos plasmado anteriormente, más tarde el 3 de Septiembre de 1993 el Congreso de la Unión, reformó el artículo 20 constitucional en su último párrafo adicionando los derechos de la víctima.

La reforma constitucional dio lugar en 1994, a la reforma del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en sus artículos 9º, en el cual el ofendido tiene la facultad de proporcionar pruebas

tendientes a probar la culpabilidad del acusado y a justificar la reparación del daño ante el Ministerio Público, o directamente ante el Juez, aunque no se reconoce a la víctima como parte.

En su artículo 10, la víctima u ofendido, como le nombra la ley, tiene la posibilidad de asistir a la audiencia e intervenir alegando lo que a su derecho convenga.

Puede solicitar ante el Juez, el embargo precautorio para garantizar la reparación del daño justificando la necesidad de la medida.

En su artículo 417, el ofendido y sus legítimos representantes tienen derecho a apelar, solo en lo relativo a la reparación del daño, pero aun sin ser parte en el proceso.

Estas mismas reformas , se encuentran en el Código Federal de *Procedimientos Penales*.

Es importante mencionar que para interponer una demanda de amparo, solo el ofendido puede aparecer como un tercero perjudicado, derivado, que no es parte en el proceso, y es ilógico, porque la víctima es la que sufre, y la humillada, y no puede aparecer como una parte en el proceso que se defiende, tiene que esperar la actividad del Ministerio Público. El derecho es dinámico y debe de cambiar de acuerdo al cambio de la sociedad, es momento en que se cambie nuevamente las legislaciones

permitiendo a la víctima ser parte en el proceso, y poder ella misma defenderse.

En 1996, se creó la Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del D.F., así como en el Reglamento de dicha institución

Hasta ahora hemos hablado, en el caso del Distrito Federal, sin embargo, en otras Entidades Federativas, como en el Estado de México, Jalisco, Puebla, Tlaxcala, Tamaulipas, y Veracruz, ya tiene legislación en atención a las víctimas, es momento en que el Distrito Federal, tenga también su legislación, y no solo local, sino una ley Federal, para que se atienda a todas las víctimas de la Federación. pues todos somos víctimas

LEY SOBRE AUXILIO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DEL ESTADO DE MÉXICO

La Ley sobre auxilio a las víctimas del delito del Estado de México, promulgada y publicada el 15 de agosto de 1969, es el primer avance en la protección a las víctimas, consta de 6 artículos los cuales estudiaremos en este capítulo, es importante mencionar que la ley debe ser actualizada, por la dinámica del derecho, sin embargo, representa un primer esfuerzo por proteger y auxiliar a las víctimas del delito

ARTICULO PRIMERO.- "El Departamento de Prevención y Readaptación Social brindará la más amplia ayuda, conforme a las posibilidades y necesidades, a quienes se encuentren en difícil situación económica y hubiesen sufrido daño material como consecuencia de un delito cuyo conocimiento corresponda a las autoridades judiciales del Estado. Esto se entiende sin perjuicio de lo previsto acerca de reparación del daño en el Código Penal y en el Código de Procedimientos Penales

Para el anterior efecto, el propio Departamento de Prevención y Readaptación Social, comprobará en forma sumaria y por los medios que

juzgue pertinentes la causa del daño que ante dicha dependencia se manifieste, su monto y la necesidad urgente que el dañado tenga de recibir ayuda del Estado. Se deberá comprobar que el solicitante carece de recursos propios con qué sostener sus necesidades inmediatas y que no le es posible obtener en forma lícita y adecuada auxilio de otra fuente ”

La autoridad que brindará la ayuda a las víctimas del delito, es el Departamento de Prevención y Readaptación Social, pero limita a las víctimas y menciona que se le brindará la ayuda de acuerdo a la difícil situación económica, es decir, se supone que la ley es para todos y en igual circunstancia la ayuda debe ser igual, y a los desiguales ayuda desigual, sin embargo, el artículo no se expresa así, y deja ver que se otorgará la ayuda a las víctimas con pocos recursos económicos. Atiende también al Código penal y al Código de Procedimientos Penales, para el resarcimiento de daños. El Departamento tiene la facultad de verificar la causa del daño, el monto, y la necesidad urgente de que se cubra dicha reparación, y con una indemnización por parte del Estado.

ARTICULO SEGUNDO - “El auxilio que el Departamento de Prevención y Readaptación Social, brinde a la víctima del delito podrá ser de cualquier clase, según las circunstancias del caso para lo cual recabarán la colaboración de Dependencias y organismos públicos que estarán obligados a prestarla en la medida de sus posibilidades.

Asimismo, el Departamento podrá solicitar la ayuda de particulares.”

El auxilio puede ser de cualquier clase , es decir, atención médica, asesoramiento, o la indemnización, así como ayuda psicológica, moral, etc , y esta puede ser brindada por el Departamento o por otras Dependencias u organismos público, o privados.

ARTICULO TERCERO.- “La asistencia económica que se preste, cuyo monto será prudente regulado por el Jefe del Departamento de Prevención y Readaptación Social, a fin de que sea posible brindarla al mayor número de personas, se otorgará con cargo a un fondo de reparaciones integrado con las siguientes percepciones:

- I. La cantidad que el Estado recabe por concepto de multas impuestas como pena por las Autoridades Judiciales.
- II. La cantidad que el Estado recabe por concepto de cauciones que se hagan efectivas en los casos de incumplimiento de obligaciones inherentes a la libertad provisional bajo caución, la suspensión condicional de la condena y la libertad condicional, según lo previsto por las Leyes respectivas.
- III. La cantidad que por concepto de reparación del daño deban cubrir los reos sentenciados a tal pena por los Tribunales del Estado, cuando el particular beneficiado se abstenga de reclamar en tiempo dicha

reparación o renuncia a ella, cuando la misma se deba al Estado en calidad de perjudicado.

IV El 5% de la utilidad líquida anual de todas las industrias, servicios y demás actividades lucrativas existentes en los reclusorios estatales; y

V. Las aportaciones que para este fin hagan el propio Estado y los particulares.”

El monto como un fondo del Estado, para la ayuda a las víctimas se hace llegar de los conceptos mencionados, en nuestra opinión es una excelente idea, que cada año de acuerdo a los ingresos obtenidos en el Estado, una parte se destine a la ayuda asistencial económica pues finalmente los ciudadanos aportan y reciben en algún momento necesario.

ARTICULO CUARTO.-“A efecto de que la Dirección General de Hacienda inicie de inmediato el procedimiento económico coactivo, que corresponde los tribunales correspondientes harán del conocimiento de aquella dependencia los casos de revocación de libertad provisional o de suspensión condicional de la condena, cuando dicha revocación determine que se haga efectiva la caución otorgada. Por su parte, el departamento de Prevención y Readaptación social informará a la Dirección General de Hacienda. acerca de las sentencias ejecutorias en las que se haga condena a multa y a reparación de daño o solo alguna de estas penas ”

Este artículo es para las mismas dependencias de gobierno del Estado de México, la Dirección General de Hacienda, es la encargada de cobrar las penas de multa o reparación del daño, y será informada de las penas a cobrar, por el Departamento de Prevención y Readaptación social, y en el caso de que la caución brindada en los Tribunales por los inculpados se haga efectiva, se informará igualmente a la autoridad cobradora para su fin

ARTICULO QUINTO - "Para los efectos previstos en el artículo tercero, fracción IV, y los demás fines de control, que resulten pertinentes, los directores de los reclusorios estatales rendirán anualmente a las Direcciones Generales de Gobernación y de Hacienda, informe detallado sobre el resultado del último ejercicio y enterarán en la segunda dependencia mencionada la cantidad, que constituya el porcentaje fijado en la Fracción IV del artículo tercero. Para ello, en los reclusorios se formará un fondo de previsión en el curso de cada ejercicio.

A su vez la Dirección General de Hacienda, informará trimestralmente al Departamento de Prevención y Readaptación social acerca de las cantidades que integren el fondo de reparaciones "

Igualmente este artículo, menciona la forma de organización financiera del Estado de México. En este caso las ganancias obtenidas anualmente en los reclusorios serán informadas a la Dirección General de Gobernación, y a la Dirección General de Hacienda, se informará el porcentaje a recabar, para constituir el fondo.

En sí recabar estas cantidades como un fondo de ayuda a las víctimas, es un buen avance por parte del gobierno del Estado de México, porque es el momento en que ella necesita una ayuda económica, y existe por parte del Estado, i quien asume la responsabilidad de hacer justicia.

INICIATIVA DE LEY DE JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO EN EL DISTRITO FEDERAL

Anteriormente se ha mencionado, la necesidad que existe de regular mediante un ordenamiento jurídico, la atención y auxilio a las víctimas del delito , existe una iniciativa de Ley de Justicia para las Víctimas del delito en el Distrito Federal, dicho proyecto se presentó en 1995, al Congreso de la Unión para su aprobación, sin embargo, aun no ha sido posible su promulgación; es importante señalar, la labor de la Dra. María de

Jesús Lima, quien elaboró éste proyecto, y fue la encargada de presentarlo ante el órgano Legislativo en su carácter de Diputada Federal, el cual consta de cincuenta y dos artículos, y para efectos de este estudio haremos una pequeña síntesis de esta iniciativa, señalando en concreto todas las hipótesis que prevé dicho documento.

Establece las bases de organización y funcionamiento del Sistema de Justicia para las Víctimas del delito, que les permita acceso a los servicios de asesoría jurídica y asistencia médica, además de complementar las normas sobre reparación del daño, y coadyuvancia procesal previstas en la Constitución.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, será la responsable, a través de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, de otorgar los derechos constitucionales, así mismo podrá tener participación de carácter social y privado, u otros organismos públicos que participen en el sistema

La Subprocuraduría será el órgano responsable de otorgar los servicios mencionados. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, podrá suscribir acuerdos de los servicios, entre los organismos

privados y públicos que los presten, entre los cuales podrán estar centros de salud, instituciones hospitalarias, y culturales, científicos, además de prestación de servicios victimológicos, criminológicos, legal, médico, psicológico, sociológico, asistencial, u otro vinculado con los Colegios e instituciones criminológicas, legales y victimológicos

En la mencionada ley, se incluye el concepto de víctima, retomado de la Declaración de Justicia que anteriormente señalamos, es importante mencionar que hace una diferencia entre la víctima y ofendido, delimitando al segundo como a la víctima que asume la condición de sujeto pasivo del delito, quien es titular del bien jurídico. La diferencia consiste en que víctima es el genero, y ofendido es en sentido más restringido. La calidad de víctima, o de ofendido, es independiente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al responsable del delito y de cualquier relación de parentesco que exista entre el delincuente y aquéllos.

En el artículo 12, de dicho proyecto, se enlistan los derechos de la víctima, el primero es la *asesoría*, que consiste en la información oportuna sobre sus derechos, pruebas, y trascendencia legal de cada una de las actuaciones, aquí se incluye la figura del asesor jurídico gratuito, que le asista en todos los actos del procedimiento en que deba intervenir, para su defensa, sin embargo para que sea efectivo el asesoramiento jurídico gratuito debe formarse un cuerpo que su función sea reconocida, así como

un establecimiento legal, para que los asesores se encuentren previstos y su función se encuentre dentro de la ley. Es importante señalar, que el asesor no será el defensor de oficio, ni el Ministerio Público, es una figura nueva que estamos de acuerdo en su creación, pero el derecho de asesoría, según esta ley, se vería suspendida hasta la creación de dicho cuerpo.

La víctima no es parte en el proceso, porque ella misma no se defiende y para interponer el juicio de Amparo, tiene que aparecer como un tercero perjudicado, para reclamar solamente la reparación del daño; y el espíritu de la ley, es que el asesor previamente capacitado ayude a la víctima a interponer este recurso.

Los derechos son para todas las víctimas, pero se atenderá prioritariamente a las más necesitadas económicamente hablando, por carecer de asistencia legal y no poder cubrirla.

La reparación del daño, como otro derecho, de la víctima puede ser de la cosa o del pago de la misma, con un valor actualizado a la reparación de los daños materiales, morales, y a una indemnización por los perjuicios que haya ocasionado; en el caso de los delitos contra el honor, se publicará la sentencia en un periódico de mayor circulación, si así lo decide la víctima, para reparar el daño moral ocasionado; se publica la sentencia para que la pena sea pública, jósea, se pague con la misma moneda!.

Tiene entre otros derechos, exigir al Ministerio Público, la devolución del depósito de objetos o derechos con relación al delito, se atiende para dicha devolución al Código Penal y al de Procedimientos Penales. En el caso de que los autos o la sentencia definitivamente nieguen medidas precautorias de embargo o restitución de derechos, el Ministerio Público deberá apelar dichos autos, y si no se ha dictado sentencia, le *pedirá al Juez que resuelva lo relativo a la reparación del daño, así como que se haga efectiva la garantía que se haya otorgado en favor de ésta*

El Ministerio Público, desde la Averiguación Previa y durante el proceso recabará de oficio todas las pruebas que comprueben el daño causado, para acreditar los elementos del tipo penal y la responsabilidad del inculgado

En el caso de la Coadyuvancia, el Ministerio Público, deberá recibirle la denuncia o querrela por escrito o verbalmente, la cual será ratificada, y a la apertura de la Averiguación Previa, tienen también el derecho de ser los coadyuvantes directos del Ministerio Público y a presentar personas de su confianza durante la averiguación, para que los *represente con el mismo carácter*

La autoridad debe ordenar la aplicación de medidas para proteger su vida, integridad, domicilio, posesiones o derechos, de la víctima o de su familia. Así como, le proporcionen datos para conocer el desarrollo del procedimiento y para acreditar los elementos del tipo penal y la responsabilidad del inculpado.

La víctima tiene el derecho de identificar al victimario y debe hacerlo en un lugar donde no sea visible ésta, si así lo solicita. Tiene el derecho también de impugnar por vía judicial la resolución del Ministerio Público, que niegue el ejercicio de la acción penal y su desistimiento. En el caso de delitos como ataques a la vida privada, adulterio, abuso y hostigamiento sexual, se solicitará mantener en secreto a los medios de comunicación, actas, escritos, y piezas del proceso, en el tiempo que ella lo determine, para que no se divulgue en su persona.

En el caso de la protección médica de la víctima, ésta podrá ser proporcionada por cualquier hospital público del Distrito Federal, cuando sea necesario, ser trasladada a algún centro especializado para su atención, será de inmediato por cualquier persona quien dará aviso a las autoridades, de la localización de la víctima. En el caso de exploración física, la víctima decidirá si se realiza o no, ésta deberá ser por un facultativo de su mismo sexo o diferente, previa autorización de la víctima, puede ser atendida en su domicilio por médicos particulares, además de los médicos

legistas , esto permite crear un ambiente de confianza y seguridad para la víctima

El sistema de Justicia para las víctimas del delito, promoverá y apoyará las acciones en favor a las víctimas, contará con asesores jurídicos, peritos, psicólogos , trabajadores sociales y personal especializado. El sistema se integra por instituciones, fundaciones públicas, privadas y sociales, que apoyen con servicios a las víctimas, dinero, investigaciones, asesoría, capacitación, instituciones de asistencia social, o beneficencia pública y privada. También contará con tres elementos importantes que son: El Consejo, el Fondo y el Patronato.

El Consejo se integrará por un presidente que será el Subprocurador de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, 15 consejeros, un secretario Técnico, este nombrado por el Consejo, la función de éste órgano será parte de una reglamentación posterior, pero siempre en la hipótesis de atender y auxiliar a las víctimas de los delitos.

En su capítulo II, denominado "Programa General de Justicia para las víctimas del delito en el Distrito Federal", señala la creación de un programa, que atenderá a las bases de esta ley y será elaborado por la Procuraduría y aprobado por el Jefe de Gobierno. El programa se integrará de un diagnóstico de servicios a víctimas, la realización de investigaciones

victimológicas, el informe y propuestas de los delegados y las instituciones enlazadas al dicho programa (públicas, privadas, o sociales), incluirá promoción para establecer centros, albergues e instituciones para la atención de las víctimas; diseño y programaciones de cursos de capacitación, sensibilización y actualización para la prevención y protección a las víctimas, para el personal, o las instituciones cuya labor sea participar en el sistema, prevé además estrategias de difusión en los medios masivos de comunicación, de los servicios victimológicos e información que sirva para sensibilizar a la población de los problemas victimales, las formas de prevenirlo, atención y canalización. La elaboración de estrategias para favorecer una cultura de justicia para las víctimas del delito, en este último punto, la cultura de justicia es un plan a largo plazo, porque se tiene que retomar la confianza en nuestras autoridades , volver a tener fe en ellas, para que se adquiriera la conciencia de que hay que denunciar el delito y al delincuente , cuando es conocido, y con ello obtener justicia.

Se incluye en el programa, una política victimológica y criminológica, cuyas bases son la prevención de víctimas , sin embargo, no se encuentra definida, ni programada en forma específica .

En su capítulo III el proyecto, retoma a la atención y a la asistencia especializada, que estará a cargo de los trabajadores sociales, adscritos a la Procuraduría. Estos tendrán las funciones de acompañar a

comparecer y a declarar a la víctima, a los testigos de cargo y cuando son víctimas menores de edad, incapaces o discapaces acudir con éstos a las diligencias ministeriales o judiciales; se busca procurar la protección de la integridad física, psicológica, moral de las víctimas. En el caso de que la víctima se encuentre internado en un hospital el trabajador social tendrá que orientarlo y asistirlo a él y a su familia

Anteriormente señalamos, que la asistencia se brindaría preferentemente a las personas de bajos recursos económicos, y para que así sea el trabajador social, será el responsable en realizar visitas para comprobar la extrema necesidad, para nosotros la extrema necesidad es sinónimo de miseria, entonces sería limitativo, porque solo gozarían los extremadamente necesitados de estos derechos y el espíritu de que exista esta reglamentación es para que se otorguen a todas las víctimas del delito. Puede ser que en los inicios solo la ayuda sea a quienes lo necesiten, y conforme avance el programa los beneficios se extiendan a la población en general.

El sistema también contará con médicos y psicólogos especialistas, quienes proporcionarán la asistencia médica, terapias de rehabilitación física, aplicando las medidas psicoterapéuticas de urgencia y terapia postraumática que sea necesaria para las víctimas en especial aquellas que hayan sufrido un secuestro, violación u otro delito de gran

impacto psicológico, a los menores e incapaces que sufran violencia intrafamiliar asesorar a la víctima y a su familia.

El sistema también contará con peritos, quienes analizarán los expedientes en donde el defensor del probable responsable, o inculpado pretenda ofrecer como prueba la pericial de su especialidad. Estos aceptarán el cargo ante la autoridad correspondiente, estudiarán la existencia de elementos que les permitan contravenir científicamente los dictámenes periciales ofrecidos por el defensor o del inculpado, también tendrán que elaborar dictámenes sobre el daño sufrido por la víctima, y expondrán en la Junta de peritos los aspectos técnicos que sustentan su dictamen. Así como determinar el daño psicológico o la afectación mental de la víctima.

En el capítulo IV, titulado "De los beneficios del sistema y la Protección económica provisional", menciona la ley que se creará el Fondo de Auxilio a Víctimas y Ofendidos, dicho fondo se integrará de las cantidades y recursos que contemple el Código Penal y el de Procedimientos Penales, por las aportaciones que se hagan al fondo, por parte de organismos públicos, privados, sociales o también por nacionales, extranjeros, y por particulares que tengan interés en incluirse en el programa de atención a víctimas que anteriormente se señaló. Prevé

también los rendimientos de las inversiones y reinversiones de los recursos asignados al Fondo.

La reglamentación de el Fondo será a cargo del Consejo como órgano superior, la organización contará con un Comité Técnico que vigilará al Fondo, para que los recursos se destinen para las víctimas.

En su artículo 40, la iniciativa de ley comprende que. "en caso de que la Subprocuraduría reciba una solicitud de apoyo a la víctima o el ofendido cuyo derecho de reclamación no haya prescrito, realizará las investigaciones que se requieran y, resolverá sobre el otorgamiento de los apoyos de carácter económico, la protección y servicios victimológicos correspondientes. Cuando se trate de víctimas de delitos violentos o sin recursos, se concederán de inmediato los beneficios a reserva de constatar posteriormente la información.

En su artículo 41, menciona que cuando se detecte, que existe falsedad en la información verbal o documental proporcionada por el solicitante, la Subprocuraduría, dispondrá la suspensión de cualquier apoyo y beneficio que se haya otorgado. Dicha persona quedará excluida del sistema, debiendo restituir de inmediato las cantidades obtenidas y el monto de los servicios recibidos indebidamente.

El artículo 42, señala: que cuando el querellante otorgue el perdón al probable responsable, quedará obligado a garantizar o restituir al Fondo las cantidades percibidas, el costo de los servicios que se le hayan prestado y el de otros beneficios o recursos recibidos.

En su artículo 43, la figura del asesor jurídico podrá solicitar al Ministerio Público, para que por cuenta de la víctima o el ofendido, reclame el costo de los servicios médicos, hospitalarios y medicinales prestados o cubiertos, como parte de la reparación del daño exigible al delincuente y terceros obligados, así como para que promueva el embargo precautorio de bienes y la ejecución de sentencias, por lo que toca a la sanción pecuniaria

En el artículo 46, afirma: que para tener derecho a los beneficios económicos del Sistema, requiere acreditar la presentación de la denuncia o querrela ante la autoridad competente, y que no hubiere prescrito la acción penal correspondiente. Se otorgarán preferentemente a la víctima que manifieste bajo protesta de decir verdad que:

- I. Se encuentra en condición de extrema necesidad y sin ningún otro medio para resolver su situación.
- II. No es derechohabiente de ningún servicio de seguridad social.
- III. No está protegida por ningún seguro que cubra los beneficios económicos que hubiere recibido por éste.

El solicitante se obliga a que en el momento en que obtenga el pago de la reparación del daño, reintegrará al Fondo el importe de los beneficios económicos que hubiere recibido de éste.

En su capítulo V titulado "De los demás beneficios que otorga el Sistema", la víctima o el ofendido, los dependientes económicos y legítimos causahabientes, tendrán derecho a que el Sistema, procure o sufrague el otorgamiento de becas, de los gastos de inhumación de las víctimas, el pago de alimentos provisionales a los enfermos o lesionados por causas delictivas y a sus dependientes económicos, el pago de la hospitalización, el tratamiento médico o psicoterapéutico, los aparatos ortopédicos, las prótesis y los medicamentos.

Las personas que hayan sido procesadas por los tribunales del Distrito Federal y hayan obtenido sentencia absolutoria ejecutoriada o resolución relativa al reconocimiento de inocencia por haberse demostrado en cualquiera de ambos casos su absoluta inocencia, podrán solicitar al Fondo, el importe de un salario mínimo por cada día de reclusión que hubieren sufrido según resulte de la certificación del órgano penitenciario

Para nosotros, esta es una innovación trascendente porque se le indemniza al que fue culpado de algún delito y que por éste haya estado

recluido, y que finalmente era inocente, fue víctima del sistema y merece respeto y por más que un ¡ Perdón nos equivocamos!, nos parece una excelente forma de restituir un daño moral y material del que fue objeto

El título cuarto y último, señala las infracciones y sanciones que los facultativos, personal médico y demás prestadores de los servicios de salud, así como el Ministerio Público, cuando el Juez o Tribunal no se ocupe de resolver sobre la reparación del daño O que hayan contravenido alguna función a su cargo y que se encuentra ordenada por este proyecto de ley

En nuestra opinión, la reglamentación de los derechos de la víctima y de su situación no es un lujo , sino es una necesidad, en la actualidad hay más víctimas que victimarios, y debemos atender a las víctimas, darle apoyo, tranquilidad, seguridad y justicia, en caso contrario la hipótesis del círculo víctimal se dará en el mundo real , así como los brotes de justicia privada resurgirán y bañaran a toda la República convirtiendo nuestro estado de derecho en estado de barbarie

En este último capítulo expondremos nuestras conclusiones y aportaciones, es el apartado más importante y al que le hemos dedicado más tiempo, debido a su contenido y explicación

1 - Entenderemos por víctima, aquella persona que individual o colectivamente, haya sufrido daños, incluyendo lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente

2.-La víctima en nuestra legislación penal se encuentra definida como ofendido o sujeto pasivo del delito, entendiéndose por éste al titular del bien jurídico lesionado. La víctima es la que sufre un daño, puede existir que la víctima sea objeto de una conducta antisocial que no es tipificada por nuestra legislación, pero eso no es condición tal que restrinja la calidad de víctima. No importa si el sujeto es detentador o no del derecho o bien vulnerado para que sea víctima.

3 -La víctima tiene una contraparte que es el victimario, es decir, el sujeto que produce el daño, sufrimiento o padecimiento de la víctima y de la que es necesaria la atención.

4.-Puede ser que en algunos casos exista una víctima sin un victimario directo o como lo concebimos como un sujeto, puede llegar a ser víctima de un hecho o desastre natural, por el ataque de algún animal, en estos dos primeros casos no existe intervención humana alguna, y por lo tanto no hay alguna conducta antisocial, pero también puede llegar a ser víctima de una autovictimización, es decir, cuando por falta de precaución, pericia, autocastigo, o accidente, el sujeto se convierte en víctima de una conducta voluntaria y social, o involuntaria y antisocial como es en el caso del accidente.

En el caso de ser una conducta ajena, puede ser víctima de una conducta legal y legítima, o de una conducta antisocial con delito, en este segundo supuesto el ejemplo sería la evasión de impuestos.

5.-Siguiendo con los conceptos encontramos a la victimización, que es la forma en la que un sujeto se convierte en víctima. Hay dos tipos de victimización, la directa que va en contra de la víctima, el daño o perjuicio van directamente en contra del sujeto, y la victimización indirecta que una vez que golpea a la víctima recae la reacción sobre la familia.

6.-La victimidad son todas las características socio-bio-psicológicas comunes a todas las víctimas en general, que la sociedad desea combatir y

prevenir, es decir, son todos aquellos elementos que predisponen a un sujeto a ser víctimas, entre esos elementos que predisponen y que deben ser combatidos son el criminal, el sujeto que decide suicidarse (forma de autovictimización consciente y voluntaria) , el comportamiento antisocial individual o colectivo, la tecnología, o las energías no controladas como consecuencia de falta de control o pérdida de éste

7.-Los factores son todos aquellos que favorecen en cualquier forma el fenómeno victimal, estos aumentan la probabilidad de que una persona llegue a ser víctima. Entre estos factores se encuentran los Exógenos que envuelven a la víctima, es decir, que se encuentran fuera del individuo , incluyen el estado civil, escolaridad, procedencia, familia, profesión y el espacio y tiempo victimal, los segundos factores son los Endógenos, y son los que se encuentran dentro del individuo, como los biológicos y psicológicos dentro de estos tenemos a la edad, el sexo, los procesos cognoscitivos, la esfera afectiva y volitiva , la personalidad, y los instintos.

8.-Las víctimas según la participación en el delito se clasifican en

1. Víctima completamente inocente, que es aquella en que no interviene de ninguna forma en el hecho o en la victimización.
2. Víctima de culpabilidad menor, la víctima por ignorancia, será cuando la víctima provoque un impulso no voluntario al delito

3. Víctima tan culpable como el infractor, víctima voluntaria, como aquella que comete suicidio a la suerte, suicidio por adhesión, como la eutanasia.

4. Víctima más culpable que el infractor, la víctima provocadora o aquella por imprudencia determina el accidente por falta de control de sí mismo.

5. Víctima más culpable o únicamente culpable, en este supuesto se encuentran la víctima infractora, simuladora, o la imaginaria.

9.-Si la víctima tiene participación en la culpabilidad entonces en la aplicación de la pena sería:

Primer Grupo	Víctima inocente	100% de la pena al infractor, y 0% a la víctima.
Segundo Grupo	V. provocadora V. imprudencial V. voluntaria V. por ignorancia	disminución de la pena al infractor de acuerdo al grado de participación de la víctima.

Tercer Grupo	V. agresora	No existe el hecho
	V. simuladora	delictuoso o la
	V. imaginaria	víctima lo comete.

10.-La Pareja Penal es aquella formada por el Criminal y la Víctima, en el momento en que las dos personalidades chocan se da lugar al hecho criminal, en ese instante el criminal percibe a la víctima de forma distinta a que esta percibe aquel, puede haber una atracción, rechazo o indiferencia, puede existir algunas relaciones entre ambos y se pueden dar un conocimiento previo o desconocimiento el criminal y la víctima se conocen, ambos se desconocen, el criminal desconoce a la víctima pero ésta sí lo conoce, y por último el criminal conoce a la víctima y esta desconoce aquel

11.-Dependiendo del conocimiento de ambos la victimización puede ser mayor o menor, y en algunos casos la víctima al pedir la compasión de su victimario permite que la victimización sea nula. Pero cuando la reacción de la pareja penal incluye una atracción, rechazo o indiferencia las reacciones son diversas como : que la víctima y el criminal se atraigan, el criminal se siente atraído por la víctima. pero esta lo rechaza, el criminal rechaza a la víctima pero ésta se siente atraída por él, ambos se rechazan, el criminal se ve atraído por la víctima, pero esta es indiferente, el criminal rechaza a la

víctima y esta es indiferente, la víctima se ve atraída por el criminal, pero él es indiferente, la víctima repudia al victimario y esta es indiferente, o ambos son indiferentes. Resulta como un juego en donde se pueden dar opciones diversas pero a cada reacción una solución, cada sujeto responde de forma distinta en relación a un mismo hecho, y es determinante la personalidad de cada sujeto, incluyendo los factores endogenos y exogenos que tanto hemos hablado.

12.- Por ello es importante que en nuestro país exista una atención víctimogena porque podemos tratar a cada sujeto de acuerdo a sus características biológicas, sociales, y psicológicas, la existencia de un centro para la atención a víctimas no es una idea sacada de la manga, es una necesidad. este centro deberá contar con personal especializado en las distintas áreas incluyendo medicina, psicología, derecho, entre otros, dicho personal se encontrará capacitado para tratar y dar opciones para la víctima, posiblemente el gobierno no ha tomado las medidas apropiadas para visualizar que no solamente es importante combatir al delito y a la impunidad, sino también es fundamental darle atención a las víctimas porque son ellas quienes han sufrido un ataque en contra de su vida o su persona, la sociedad entera sufre cada vez que alguien es presa de algún delito, este centro puede crearse con bases sólidas, es decir que se encuentre reglamentado con una ley en atención a las víctimas, es afortunada la idea de que se reglamente, y es momento en que se apruebe

la legislación que en el capítulo anterior expusimos, puede tener deficiencias, pero es un inicio

13.-Hay que recordar que la víctima debe tener una mayor atención por parte de las autoridades, cuando la víctima y el victimario son de la misma familia y por lo tanto se conocen, presenta una mayor vulnerabilidad y las consecuencias serán más profundas y producirá una sobrevictimización mayor, es decir, la actitud de la familia puede ser un elemento victimizante trascendente en el hecho, como por ejemplo cuando un menor es ultrajado por el padre, el tío o el abuelo, la familia en algunos casos trata de ocultar el hecho, negándolo, o tratando de justificar al victimario, el menor no solo ocupa el papel de mentiroso, sino es reprimido, y despojado de sus derechos, pero lo que es más importante los traumas psicológicos serán de por vida, y la historia se repetirá a esto se le llama el círculo victimal, que es peligroso dejar que suceda o que se den estos casos porque nunca acabaremos con el delito, porque no se resolvió desde un principio.

14 - Por ello es importante también la existencia de una atención a las víctimas, clasificándolas en menores, mujeres y hombres, cada grupo tendrá que recibir una atención especializada y corregir el trastorno ocasionado por el victimario. la atención victimológica permitirá que el círculo victimal no se vuelva a dar, y por lo tanto se disminuya en un cierto grado la delincuencia.

15.-La víctima puede tener dos tipos de reacciones, la inmediatas y las mediatas , las primeras son la rabia, coraje, temor, miedo, descontrol, nervios , huir, lastimar, compadecer, o vengarse; las reacciones mediatas pueden ser el cambio de domicilio, abstención de salidas, cambio de ruta, enrejados, vallas de seguridad en las colonias, compra de armas, contratar servicios de seguridad, policía privada, guardaespaldas, éstas reacciones serán variables dependiendo de la personalidad y de los factores antes mencionados, así como el alcoholismo, la drogadicción, o algunas enfermedades psicológicas como la psicosis, autopunición o masoquismo Hay otras consecuencias que son la pérdida o daño de objetos de su pertenencia . lesiones físicas o psicológicas, o la muerte de la víctima.

16.-Normalmente la víctima tendrá miedo de ser víctima nuevamente y es por la angustia, los sentimientos se afloran, y la existencia de amenazas pueden constituir un riesgo enorme para la víctima, el miedo es un sentimiento que tiene que ser superado, teniendo siempre en cuenta la hipótesis de que dependerá de la personalidad y carácter del sujeto, en caso de que sea muy débil , la asesoría, y atención de personal victimogeno puede presentar una solución favorable para el sujeto.

17 - La víctima tiene derechos que se encuentran plasmados en la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia que se aprobaron en las Naciones Unidas en 1985, dichos derechos son. El acceso a la justicia y trato justo, Resarcimiento, Indemnización, Asistencia Social

18.-En el caso de el acceso a la Justicia y Trato Justo se puede resumir en la actitud de la autoridad frente a la víctima, ésta deberá de ser respetuosa, compasiva, y con una pronta reparación del daño ocasionado Se implementarán en el estado mecanismos judiciales y administrativos que le permitan a la víctima obtener dicha reparación de manera pronta, accesible, poco costosa y justa, dentro de el acceso a la justicia se prevé la información de sus derechos, así como una asesoría de el proceso, adoptando medidas que minimicen las molestias causadas a las víctimas, proteger la intimidad de él y su familia.

19.-El Resarcimiento, comprende la devolución de los bienes o el pago por los daños o perdidas sufridos, el reembolso de los gastos realizados como consecuencia de la victimización, la prestación de servicios y la rehabilitación de los derechos, este resarcimiento deberá ser a cargo de los delincuentes o terceros responsables de su conducta.

20.-En la Indemnización, cuando no alcance con la reparación del daño, entonces el Estado indemnizará a la víctima o a la familia, y prevé que los Estados deberán de ajustarse para que prevean la creación de Fondos para indemnizar a las víctimas

21 -En la Asistencia Social, encontramos la asistencia médica, psicológica, material y legal, proporcionada por medios gubernamentales, voluntarios, comunitarios y autóctonos.

22 -En nuestra Constitución se encuentran plasmados los derechos de las víctimas en su artículo 20 último párrafo mencionando que. " En todo proceso penal, la víctima o el ofendido por algún delito, tendrá derecho a recibir asesoría jurídica, a que se le satisfaga la reparación del daño cuando proceda, a coadyuvar con el Ministerio Público, a que se le preste atención médica de urgencia cuando lo requiera y , los demás que señalen las leyes.

23.-La Asesoría Jurídica se resume en la información que la autoridad debe de proporcionar a la víctima, y debe comenzar con la denuncia o querrela, explicar las etapas del procedimiento, sus derechos y obligaciones, elementos que puede aportar, y las innovaciones que presenta su expediente.

24 - En el caso de la Reparación del Daño se prevé igualmente que en la declaración la restitución de la cosa obtenida del delito, pago del precio de la misma, el pago de los tratamientos curativos que sean necesarios para la recuperación de la salud, y el pago de perjuicios ocasionados.

25.- En la Coadyuvancia encontramos que consiste en poner a disposición del Ministerio Público todos los elementos conducentes acreditar los elementos del tipo penal , la presunta responsabilidad del inculpado y a justificar la reparación del daño

26.-La Atención Médica por último será brindada cuando la víctima lo requiera, debería a nuestra consideración debe suprimirse "cuando lo requiera", porque la víctima puede necesitar atención médica y no pedirla. Es mejor que se coloque la palabra necesite, así todas las víctimas tendrán la opción de recibir o no el derecho, de la atención médica. Generalmente cuando hablamos de atención médica no solo comprende al interrogatorio y chequeo de la víctima por parte de un médico, sino también sería necesario implementar la ayuda psicológica que sea brindada por un especialista, las consecuencias inmediatas necesitan ser atendidas por equipos interdisciplinarios, respetando el modo de vida de la persona y encaminándolo a la situación actual de la misma.

27 -En el caso de la atención médica, en la iniciativa de Ley de Justicia para las Víctimas del Delito en el Distrito Federal, se encuentra bien estructurada porque se le permite a la víctima tener la opción de ser atendida por un facultativo de su propio sexo o de diferente, así como tener la atención en su propio hogar, con la facilidad de ser atendida en la comodidad y seguridad que éste le brinda

28 -Estamos de acuerdo en la reglamentación, de los derechos de las víctimas, y esperamos que la iniciativa sea muy pronto ley, para que gozamos de una estabilidad y combatamos a la injusticia por el otro lado de la moneda, es tiempo oportuno para la creación de un centro victimológico dividido por áreas, y por secciones es decir, menores, mujeres y hombres, en el caso de los menores por delitos, sabemos de la existencia de grupos que ayudan a las personas extraviadas y en el caso de los delitos sexuales la atención médica y especializada para éstos, a cargo de la Procuraduría, pero no descartamos la existencia de este centro asistencia victimológico, en el caso de las mujeres, la atención para mujeres golpeadas, y pequeñas subdivisiones para cada uno de los delitos con mayor porcentaje. también en el caso de los hombres será una división por cada delito, o al menos por aquellas que su incidencia sea mayor

29.-La propuesta de la iniciativa de Ley no es un lujo, ni tampoco una falacia, sino es una necesidad, es más fácil que seamos víctimas de algún delito, a que lo cometamos, todos los días por la televisión las noticias dan saldos alarmantes de robos, secuestros, violaciones, maltrato infantil, etc., conductas hechas por el hombre, terremotos, inundaciones, que dejan víctimas y si gracias a Dios no nos ha tocado, debemos de ayudar a quienes se encuentran en tan mala fortuna. es tiempo de dejar el papel de observadores para tomar parte en el proceso y apoyar la aprobación de dicha iniciativa.

Los medios de comunicación, que toman un papel activo en nuestra sociedad, califican a nuestra ciudad y en sí a todo el país como el lugar más inseguro del planeta, y no es así, realmente la información tan amarillista que aparece en nuestros medios, causa un miedo que penetra en nuestra mente y nos hace ver lo que ellos quieren que veamos, pero no podemos negar que la ola delictiva ha tomado alcances importantes, influye también que en tiempos anteriores no era tan vislumbrante la violencia como ahora, por ello también nuestros sentimientos captan con mayor intensidad, y el temor es constante. Pero no por esto vamos a dejar a la víctima en un segundo plano como se ha venido haciendo hasta ahora.

30.-La víctima debe de ser considerada parte del proceso, es cierto que el Ministerio Público es quien persigue al delito, y tiene en su persona la representación de la víctima o del ofendido , y que la víctima tiene el derecho de coadyuvar, pero no es lo mismo ayudar a perseguir que perseguir, no queremos decir que la función del Ministerio Público no sirva o que se deseche, aunque algunas veces no es eficiente, sino simplemente la víctima debe de tener una asesoría legal gratuita en los casos necesarios, o que se le permita tener un asesor legal que lleve su caso hasta sus ultimas consecuencias, y que se le permita interrogar al presunto responsable o inculpado dependiendo de el proceso.

31.-La Institución de defensoría de oficio tendrá la finalidad de proporcionar, obligatoria y gratuitamente los servicios jurídicos de defensa , patrocinio y asesoría en materia penal y asuntos no penales.

32 -Sería ventajoso que la defensoria de oficio sea un organismo descentralizado , de carácter autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio , para que no existan anomalías , ni actos de corrupción o mal manejo. Cada defensoria se instalará en cada una de las delegaciones, aquí podrían prestar sus servicios los alumnos de las carreras de derecho , y relacionadas con ésta, para que ayuden y auxiliien a la ciudadanía victimada.

33 -Para nosotros es muy importante la reglamentación de los derechos de la víctima por medio de la aprobación de la iniciativa de ley antes expuesta, es momento oportuno de levantarnos y hacer algo por nuestra sociedad, por nuestro país , con la aprobación de dicho documento, comenzaremos a crear una sociedad nueva y mejor, la modernidad avanza a pasos agigantados , y nuestro derecho debe de cumplir con las nuevas necesidades

BIBLIOGRAFÍA

DERECHOS DE LA VÍCTIMA

LIBROS

1. Argentina Centro de Asistencia a la víctima del delito Ministerio de Gobierno. Victimología. Centro de Asistencia a la víctima del delito. Córdoba, Argentina . 1995
2. BERISTAIN, Antonio Criminología y Dignidad humana. De palma. Buenos Aires, Argentina. 1989.
- 3 BERISTAIN Antonio. Nueva Criminología desde el Derecho penal y la Victimología. Tirant Blanch. Valencia, España 1994.
4. JIMENEZ DE ASUA, Luis. La llamada Victimología. Omeba, Buenos Aires, Argentina. 1961.
5. LIMA MALVIDO, Ma. de la Luz, Criminalidad Femenina Porrúa S.A. México 1998
6. LIMA MALVIDO. Ma de la Luz. Modelo de atención a víctimas en México. Sociedad Mexicana de Criminología, México, 1997
7. LIMA MALVIDO, Ma de la Luz, Protección a las víctimas , Criminalia. Año LXVIII, núm 2, Porrúa S.A. México .1992.
8. LOPEZ REY ARROYO, Manuel. Compendio de Criminología y Política Criminal. Tecnos, S.A. México . 1985.
9. MENDELSON Benjamin. La Victimologie. Revue Francaise de Psychanalyse Janvier- Fevrier. 1958.
10. NEUMAN, Elias Las víctimas del sistema Penal. Edit. M Lerner, Córdoba España. 1994
11. NEUMAN, Elias. Victimología El rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales, Cardenas, México 1994.

12. RAMIREZ GONZALEZ, Rodrigo La victimología. Estudio de la víctima del delito su función en la prevención y control de la criminalidad Temis, Bogotá, Colombia. 1983.
13. REYES ECHANDIA, Alfonso Criminología. Octava ed Temis Bogotá, Colombia, 1996
14. RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Criminología. Decimasegunda ed. Porrúa S A . México 1997.
15. RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Victimología, Cuarta de. Porrúa S.A: México. 1998.
16. SOCIEDAD INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGÍA. 50 curso Internacional de Criminología, Justicia y Atención a víctimas del delito México, 1995

LEYES

1. Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia.
2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, décimo tercera de. Porrúa S. A. México 1998.
3. Ley sobre Auxilio a las Víctimas del delito del Estado de México.
4. Ley orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
5. Reglamento de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

ENCICLOPEDIAS Y DICCIONARIOS

1. CORONIMAS , Joan. Breve Diccionario Etimológico de la lengua Castellana. segunda de Gredos S.A. Madrid, España. 1967
2. ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA EURO-AMERICANA Espasa, Calpe. S.A Madrid, España 1990.
3. GOLDSTEIN Raúl Diccionario de Derecho penal y Criminología, segunda de. Astrea. Buenos Aires, Argentina. 1983.
4. Obras Magistrales de la Editorial Bibliográfica Argentina. Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XXVI Bibliográfica Omeba. Editores Libreros. Buenos Aires, Argentina.

REVISTAS JURÍDICAS

1. ALDASORO Velazco, Héctor Francisco, Hacia una defensoría de oficio de los derechos de la víctima. Criminalia, Año LVI , No. 1-12, enero a Diciembre, México,1990.
2. ALPER Benedict. Recordando a la Víctima. Criminalia. Año LVI No. 1-12 Enero a Diciembre, México 1990.
3. BERISTAIN, Antonio. Proyecto de Declaración sobre Justicia y asistencia de las víctimas. Criminalia. Año LI. No. 1-12 , Enero a Diciembre, 1985 México D.F. 1985.
4. CENTRO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA DEL DELITO. *Victimología*. No 2. Advocatus. Cordoba Argentina. 1992.
5. CENTRO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA DEL DELITO. *Victimología*. No. 12. Advocatus. Cordoba. Argentina. 1995.
6. CENTRO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA DEL DELITO. *Victimología*. No.13 Advocatus Cordoba. Argentina. 1996
7. FIX ZAMUDIO, Héctor. La Reforma Penal 1993-1994 Criminalia Año LXIX No. 2, Mayo Agosto, México 1994.

- 8 LIMA DE RODRIGUEZ , Ma de la Luz. Protección a las víctimas, Criminalia Año LXVIII, No.2 Enero a Diciembre, México 1992
- 9 PIZANO SANDOVAL, Jorge Arturo. El sujeto pasivo del delito Criminalia Año LVI, No 1-12 , enero a diciembre , México D.F. 1990.
- 10.RAMIREZ ORTZ , Lucia. Defensoria de oficio , Criminalia, Año 71. No. 1, Enero Abril,México 1993
- 11.REGINO Gabriel. Reflexiones sobre la iniciativa de Reformas, a la Constitución y a la ley de Amparo. Criminalia Año LXXVIII No. 3, Septiembre a Diciembre. México 1996
- 12.REYES TAYABAS, Jorge. La reparación del daño en procesos penales Necesidad de una nueva estructura jurídica para que los ofendidos consigan justicia pronta y expedita. Revista Mexicana de Justicia Núm. 4. Vol. I PGR, PGJDF , INACIPE, México, 1983
- 13.RODRIGUEZ MANZANERA , Luis. Iter criminis e iter victimae, relación entre la víctima y el victimario. Criminalia. Año LI. No. 1-12. P.p. 95 Porrúa S A. México, 1985
- 14 RODRIGUEZ MANZANERA, Hacia una política victimológica. Criminalia, Año LXXI , No. 2, Mayo Agosto, México 1993.
- 15.SABIDO RUISANCHEZ. Julia Asistencia social a las víctimas de los delitos, Criminalia. Año LVI No. 1-12 Enero a Dic. , Méjico 1990.
- 16.VAZQUEZ F. Angela Tendencias contemporáneas de los servicios a las víctimas de delito en Canada Criminalia Año LVXI , Enero - Abril, México, 1990.
- 17.VAZQUEZ F. Angela. La víctima como objeto de la Criminología. Criminalia Año XLIX No 1-12. Porrúa S A México, 1983.
- 18.ZURUETA A Rosa Aura, La Víctima de los delitos de querrela en el proceso penal mexicano, Criminalia, Año LVI , No. 1-12, Enero a Diciembre, México, 1990.

DERECHOS DE LA VICTIMA

SEMINARIO

Seminario , Victimología, origen, Evolución y su marco legal INACIPE ,
México, D.F 18 al 22 de marzo de 1998.

SOCIEDAD MEXICANA DE CRIMINOLOGIA, XXI Curso de Actualización de
Criminología. México, Febrero 1998.